



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

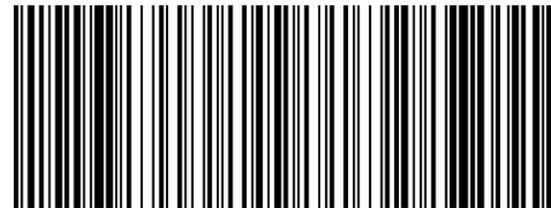
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_dic_30_alc5_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Pacula, Hidalgo.- Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	3
Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	7
Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	13
Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno.	17
Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo.- Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	52
Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Reglamento sobre venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.	74
Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal 2022.	83
Municipio de Zimapán, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	90
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	95
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023.	97
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	106
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo.- Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	108
Sistema de Agua Potable Chapantongo, S. A. P.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	114



**MUNICIPIO DE PACULA ,HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACULA, HGO., LOS T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; M. EN A. ANALY MARTINEZ PEREZ, SINDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ING. ANDRÉS MUÑOZ MARTÍNEZ, C. LETICIA CHÁVEZ MARTÍNEZ, C. CRISPÍN LUGO MARTÍNEZ, C. MIREYA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. BRIGIDO JORGE RAMÍREZ, C. FRANCISCO TREJO ANDRADE, C. KAREN ELIZBET MEJORADA GONZÁLEZ, C. MARÍA GUADALUPE LUGO MORAN, MTRA. ERICA COVARRUBIAS ARROYO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$2,955,937.24
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,000.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$333,941.76
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$3,639,879.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,310,421.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$9,310,421.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,427.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$36,427.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$145,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,500,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$7,838,650.00



TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$13,483,650.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,206,300.16
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,038,970.84
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,420,079.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$510,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$237,990.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$27,413,340.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$21,045,803.06
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$902,547.01
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$498,332.93
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$22,446,683.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$205,696.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$145,179.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$350,875.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$30,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$109,776.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$139,776.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$350,027.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$350,027.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,324,018.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,324,018.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$430,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$872,500.00
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$300,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$197,500.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$1,800,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$81,295,096.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$81,295,096.00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

M. EN A. ANALY MARTÍNEZ PÉREZ

**SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA**

ING. ANDRÉS MUÑOZ MARTÍNEZ

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. LETICIA CHÁVEZ MARTÍNEZ

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. MIREYA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. CRISPÍN LUGO MARTÍNEZ

**REGIDOR
RÚBRICA**



C. BRIGIDO JORGE RAMÍREZ

**REGIDOR
RÚBRICA**

MTRA. ERICA COVARRUBIAS ARROYO

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. FRANCISCO TREJO ANDRADE

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. KAREN ELIZBET MEJORADA GONZÁLEZ

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. MARÍA GUADALUPE LUGO
MORAN

**REGIDORA
RÚBRICA**

Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA ,HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., LOS CC. ING. ALEJANDRO DIONICIO VELASCO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ING. YENISEY CASTELAN BAUTISTA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LOS CC. CESAR RAMIREZ CESPEDES, DAYETZI DESIREE ALONZO GARCÍA, ALEJANDRO GUILLERMO GARCÍA, MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES, JOSE LUIS DOROTEO PÉREZ, GABRIEL NERI HERNÁNDEZ VALDEZ, CIRA ALONZO MIGUEL, MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ Y MARIA SOLARES ESPINOSA, QUIENES REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1. PASE DE LISTA**
- 2. VERIFICACION LEGAL DEL QUÓRUM**
- 3. INSTALACION LEGAL DE LA SESIÓN**
- 4. LECTURA Y PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN**
- 5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO: EN ESTE PUNTO SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESION LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>PASE DE LISTA</u>
<u>ALEJANDRO DIONICIO VELASCO</u>	<u>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>YENISEY CASTELAN BAUTISTA</u>	<u>SINDICO PROCURADOR</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>CESAR RAMIREZ CESPEDES</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>ALEJANDRO GUILLERMO GARCÍA</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>JOSE LUIS DOROTEO PÉREZ</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>GABRIEL NERI HERNÁNDEZ</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>AUSENTE</u>
<u>CIRA ALONZO MIGUEL</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>PRESENTE</u>
<u>MARIA SOLARES ESPINOZA</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>PRESENTE</u>



SEGUNDO: UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y ESTADO PRESENTES 10 DE LOS 11 INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS A LA PRESENTE SESIÓN, EL MODERADOR MANIFESTO QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL.

TERCERO: UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL ING. ALEJANDRO DIONICIO VELASCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESION SIENDO LAS 20:15 HORAS Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO.

CUARTO: EL MODERADOR OTORGA LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PARA QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, LO SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO: EN RELACION A ESTE PUNTO, EL MODERADOR CEDE LA PALABRA AL PERSONAL DE TESORERIA DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE QUE EXPONGA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LO QUE PROCEDE A EXPLICAR A LA H. ASAMBLEA DICHA PROPUESTA, ASI COMO LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,518,024.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,445,434.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,615,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$8,578,458.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$14,142,664.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$14,142,664.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$566,005.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$566,005.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$61,292.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$61,292.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$577,788.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$532,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$409,862.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$55,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,574,650.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,750,384.08
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,050,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,720,000.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,980,729.92
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$220,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$11,721,114.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$20,131,299.72
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$240,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$978,000.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,663,751.28
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$7,500,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$32,513,051.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$523,246.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO)		\$523,246.00



LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$347,004.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$347,004.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$201,704.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			\$201,704.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$508,001.00
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$185,763.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)			\$693,764.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$195,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$266,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$539,000.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$1,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)	INVERSION PÚBLICA	\$1,000,000.00
TOTAL DE PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)			\$1,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,227,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$882,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,310,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$179,092.00



TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$3,598,092.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :	\$76,721,044.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$76,721,044.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE TESORERIA, EL MODERADOR CEDE LA PARTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA PARA DELIBERAR SOBRE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE. DESPUES DE VARIAS INTERVENCIONES Y COMENTARIOS EL MODERADOR SOMETE A VOTACION LA APROBACIÓN O NO DE LA FIRMA DE “EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>VOTO</u>
<u>ALEJANDRO DIONICIO VELASCO</u>	<u>PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>YENISEY CASTELAN BAUTISTA</u>	<u>SINDICO PROCURADOR</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>CESAR RAMIREZ CESPEDES</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>DAYETZI DESIREE ALONZO GARCÍA</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>ALEJANDRO GUILLERMO GARCÍA</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>JOSE LUIS DOROTEO PÉREZ</u>	<u>REGIDOR</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>CIRA ALONZO MIGUEL</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>A FAVOR</u>
<u>MARIA SOLARES ESPINOZA</u>	<u>REGIDORA</u>	<u>A FAVOR</u>

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, EL RESULTADO ES: APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

SEXTO: EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR CONFORME A LA ORDEN DEL DÍA, SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOLANGO DE ESCAMILLA SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

ALEJANDRO DIONICIO VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

YENISEY CASTELAN BAUTISTA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA



CESAR RAMIREZ CESPEDES
REGIDOR
RÚBRICA

DAYETZI DESIREE ALONZO GARCIA
REGIDOR
RÚBRICA

ALEJANDRO GUILLERMO GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

MA. DEL CARMEN VALENCIA REYES
REGIDOR
RÚBRICA

JOSÉ LUIS DOROTEO PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

GABRIEL NERI HERNÁNDEZ VALDEZ
REGIDOR

CIRA ALONZO MIGUEL
REGIDOR
RÚBRICA

MARÍA SOLARES ESPINOSA
REGIDOR
RÚBRICA

MIRIAM CAMPOY VELAZQUEZ
REGIDOR
RÚBRICA



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:20 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., LOS CC. C. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JONATHAN MUÑOZ RAMÍREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MARCELA VALENCIA LEÓN, C. JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ, C. SANDRA HERNÁNDEZ SOSA, C. GABINO ELIZALDE GARCÍA, C. ANGÉLICA MACEDA GONZÁLEZ, C. JAIME ISRAEL LUCIO CURIEL, C. TANIA ELIZABETH VALENCIA ENCISO, C. ARTURO VALENCIA PRIETO Y C. ANGÉLICA MARÍA BAUTISTA ACOSTA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,956,900.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,612,869.52
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,085,997.48
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$9,655,767.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$5,051,052.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$5,051,052.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$405,909.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$405,909.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$149,202.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$149,202.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$426,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$116,532.24
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$2,273,132.76
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,815,665.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,698,700.12
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$927,971.52
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$7,341,500.36
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,968,172.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$21,774,522.10
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,412,311.40
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$10,616,292.53
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$207,594.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$26,314,102.97
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$64,324,823.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$1,295,364.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,295,364.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$1,045,667.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,045,667.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$511,462.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$511,462.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$2,536,593.77
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,536,593.77
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	INVERSION PÚBLICA	\$400,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS		\$400,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,000,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$23,842,998.05
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$27,842,998.05
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$130,002,674.82

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$130,002,674.82 (CIENTO TREINTA MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:40 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN

C. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. JONATHAN MUÑOZ RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. MARCELA VALENCIA LEÓN
REGIDORA
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS CASAS RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. SANDRA HERNÁNDEZ SOSA
REGIDORA
RÚBRICA

C. GABINO ELIZALDE GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA



C. ANGÉLICA MACEDA GONZÁLEZ

REGIDORA
RÚBRICA

C. JAIME ISRAEL LUCIO CURIEL

REGIDOR
RÚBRICA

C. TANIA ELIZABETH VALENCIA ENCISO

REGIDORA
RÚBRICA

C. ARTURO VALENCIA PRIETO

REGIDOR
RÚBRICA

C. ANGÉLICA MARÍA BAUTISTA ACOSTA

REGIDORA
RÚBRICA

Publicación electrónica



C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que en el ejercicio de las funciones y atribuciones del Gobierno municipal actual se han hallado diversas áreas de oportunidad en los marcos normativos municipales vigentes que obstaculizan el correcto desarrollo de vida pública del Municipio.

SEGUNDO. Que con el interés de tener marcos normativos actualizados y en concordancia a las necesidades de las personas que habitan y transita el Municipio de Villa de Tezontepec es que se realizaron distintas mesas de trabajo para conformar el presente Bando de Policía y Gobierno mismo que contiene las disposiciones generales y administrativas bajo las cuales se regirá el funcionamiento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Villa de Tezontepec.

TERCERO. Que en la construcción de este instrumento se incorporaron temas importantes para el Municipio teniendo como objetivo contribuir a garantizar la protección de los derechos de cada una de las personas que transitan por El, de igual forma se establecen las características del Municipio en cuanto a su territorio y su organización, su escudo, su población y su forma de gobierno, así como los servicios municipales, los permisos y licencias, la planeación, el desarrollo económico y social, la seguridad pública, el actuar de sus servidores/as públicos/as, quedando establecidos para cada uno de ellos, los lineamientos fundamentales con lo que deberá conducirse.

CUARTO. Que no solo incorporar todas las cuestiones manifestadas, sino que, también se tutela el derecho de la población a través de la inclusión de los instrumentos de participación ciudadana, ejemplo de ello es la incorporación del presupuesto participativo como mecanismo para que los/las ciudadanos/as decidan sobre la aplicación de algunos porcentajes del presupuesto de Egresos Municipal para proyectos de infraestructura o servicios que mejoren sus comunidades.

QUINTO. Que también es de referir que este reglamento tutela el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia a través de la expedición de las órdenes de protección por el/la conciliador Municipal.

De la misma forma este instrumento vela por el interés superior de la niñez al establecer algunos mecanismos para el trato de menores infractores.

SEXTO. Además de lo anterior, se establecen nuevas atribuciones y funciones de las dependencias encargadas de la protección civil, la ecología, el medio ambiente, el desarrollo económico y el desarrollo agropecuario esto para optimar los resultados en la Administración Pública Municipal.

SEPTIMO. Finalmente, es de referir que se incluyen los apartados de "Transparencia" y "Mejora Regulatoria" para actualizar en estas materias al Municipio y que esto traiga como resultado un Gobierno Municipal con mayor transparencia y que observe en todas sus acciones las buenas prácticas de la Mejora Regulatoria.

Por lo antes expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Objeto y Ámbito de Validez



Artículo 1. Las disposiciones normativas contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, de aplicación general y observancia obligatoria dentro de los límites de la circunscripción territorial del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

La promoción, vigilancia, cumplimiento y, en su caso, aplicación de este instrumento les corresponde a los integrantes del Ayuntamiento y a los/las servidores/as públicos/as municipales.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene como objeto, establecer la integración política y, la estructura administrativa del municipio; los derechos, obligaciones y seguridad de la población; los servicios públicos, los instrumentos de participación ciudadana, el desarrollo agropecuario, la transparencia municipal y la justicia cotidiana.

Artículo 3. La interpretación de las normas contenidas en el presente corresponde al Ayuntamiento, para tal efecto, son supletorias, las leyes nacionales, federales, generales y estatales de aplicación municipal.

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones y competencias, la/os servidores públicas/os municipales tienen como objetivo, alcanzar mayores estándares de bienestar social, en consecuencia, se orientaran con los criterios y principios que más beneficien a la población en general, que tiendan a erradicar el rezago social, que protejan los derechos humanos, que fomenten la participación ciudadana y de las juventudes, la igualdad de género; la protección de las familias, los grupos vulnerables, el medio ambiente y el trato digno a los seres vivos no humanos.

Artículo 5. Para los efectos del presente Bando, se entiende por:

Congreso: Congreso del Estado de Hidalgo.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Dependencias: Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Gobierno Municipal: El Ayuntamiento, las dependencias y organismos municipales previstos en este Bando.

Municipio: Municipio de Villa de Tezontepec.

Plan de Desarrollo: Plan Municipal de Desarrollo.

Programa Municipal: Programa Municipal de Desarrollo.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

Título Segundo Municipio

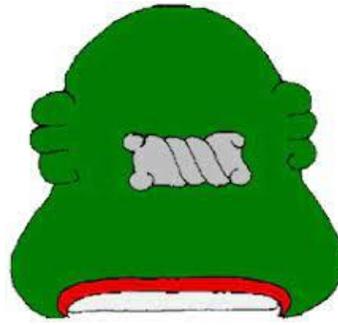
Capítulo I Nombre y Emblema

Artículo 6. El nombre actual del municipio es Villa de Tezontepec que proviene de la palabra Tezontepec, de las raíces del náhuatl “tezontli” (tezontle), “tepetl” (cerro) y “co” (en), lo cual se interpreta como “En el cerro del Tezontle”.

Artículo 7. El municipio conserva su nombre actual de “Villa de Tezontepec”, el cual sólo podrá ser modificado cumpliendo con las formalidades legales, y por acuerdo unánime del Ayuntamiento con aprobación de la Legislatura Local.

Artículo 8. El Emblema del municipio es un dibujo que simboliza al cerro del Tezontle:





Artículo 9. El nombre y el emblema del municipio son de uso exclusivo de la administración pública municipal, a través de su órgano de gobierno y/o comisiones, direcciones administrativas; también deben emplearse en los actos y/o actividades oficiales que cualquiera de aquellos desarrolle.

Artículo 10. El Ayuntamiento velará por la continuidad en la utilización del Nombre y el Emblema del municipio. Tratándose de modificación al Nombre, este procederá en los términos previstos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Capítulo II División Territorial

Artículo 11. El municipio de Villa de Tezontepec colinda al Norte con Zempoala y Zapotlán de Juárez; al Sur con el Municipio de Temascalapa, Estado de México; al Oriente con Zempoala y al Poniente con Tolcayuca.

Artículo 12. La integración territorial del municipio se conforma de una cabecera y las siguientes localidades:

1. Tezontepec
2. Acozac
3. La Cantera
4. El Capulín
5. Chamberluco
6. Guadalupe (Colonia)
7. Jagüey de Arriba
8. Benito Juárez
9. San Valentín
10. El Tejocote
11. Tlexpa
12. Guadalupe (Rancho)
13. Jagüeycillo
14. Progreso
15. La Laguna
16. Xoconoxtle
17. La Loma
18. San Agustín
19. San Isidro
20. Ampliación San Juanita
21. Altamira
22. El Miravalle
23. Rancho Blanco
24. Morelos
25. PLATAH (Parque Industrial)

Capítulo III Población

Artículo 13. La población del municipio está integrada por todas las personas que, de manera permanente o transitoria, se encuentren en el territorio de Villa de Tezontepec.



Artículo 14. Conforme con la temporalidad de residencia y/o estadía en el municipio, las/os pobladores/as son:

- I. Habitantes;
- II. Vecinos/as; y
- III. Visitantes.

Artículo 15. Los/as habitantes son las personas que, habiendo nacido en otra entidad federativa y/o municipio de Hidalgo, tengan una residencia efectiva en el municipio de cuando menos seis meses.

Artículo 16. Los vecinos/as son las personas nacidas y/o registradas en el municipio, que tengan residencia efectiva en el mismo de cuando menos seis meses.

También son vecinos/as, los/as habitantes que tengan una residencia efectiva en el municipio, mayor a seis meses.

Artículo 17. Los/as visitantes son las personas que se encuentren en tránsito por el municipio, cualquiera que sea la razón.

Artículo 18. La residencia efectiva consiste en establecer domicilio habitual y permanente en el territorio municipal por una temporalidad mínima de seis meses.

La residencia efectiva se acredita con documento expedido, firmado y/o autorizado por la presidencia del Ayuntamiento.

Artículo 19. Todas las personas que se encuentren en el municipio tienen derecho a la protección jurídica y ejercicio de los derechos que este Bando dispone, así como, a la obligación de respetar y cumplir las normas municipales.

Artículo 20. Son derechos de los/as habitantes y vecinos del municipio:

- I. Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II. Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- III. Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;
- IV. Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública;
- V. Disfrutar de igualdad de condiciones en el acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres;
- VI. Solicitar a los/las servidores/as públicos/as municipales el cumplimiento de los planes, programas y actividades propias de sus funciones aportando para tal efecto los elementos de prueba que presuntamente justifiquen su dicho;
- VII. Recibir todos los derechos que establece el orden jurídico Estatal sin distinción de origen étnico, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil, opiniones, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad;
- VIII. Votar y ser votado para los cargos de elección popular, en los términos establecidos por las leyes, así como desempeñar las comisiones en el órgano auxiliar y otros que le sean encomendados;
- IX. Acceder a los instrumentos de participación ciudadana reconocidos en la legislación vigente;
- X. Acudir con las autoridades municipales correspondientes para solicitar orientación, auxilio y asistencia;
- XI. Acceder a los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública municipal;



- XII.** Manifestarse libre y pacíficamente, conforme a las disposiciones aplicables;
- XIII.** Participar en la integración de los Órganos Auxiliares en términos de la convocatoria que emita el Ayuntamiento; y
- XIV.** Los demás que les conceda las leyes, el presente bando, los reglamentos del Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Son obligaciones de los habitantes y vecinos del municipio:

- I.** Respetar y cumplir el presente Bando, los ordenamientos de carácter federal y estatal así como las demás disposiciones de las autoridades municipales expedidas de acuerdo con las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- II.** Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- III.** Contribuir para los gastos públicos del municipio conforme a las leyes respectivas;
- IV.** Inscribirse en la junta municipal de reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir su servicio militar;
- V.** Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales procurando su conservación y mejoramiento;
- VI.** Contribuir a la prevención, conservación y preservación del medio ambiente, bajo el esquema de economía circular y coadyuvar en la separación y manejo integral adecuado de los residuos sólidos urbanos que produzcan;
- VII.** Registrar ante la autoridad correspondiente el nacimiento de los hijos, el cual deberá hacerse por parte del padre y/o de la madre, a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos indistintamente, dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que ocurrió aquel;
- VIII.** Procurar la convivencia armónica y cívica con los demás e inculcar en sus hijos valores y principios que tiendan a preservar a la familia y a la sociedad;
- IX.** Denunciar cualquier acto de discriminación, así como contribuir al desarrollo social y comunitario a través de su participación;
- X.** Inscribirse en los padrones que expresamente estén determinados por las leyes y disposiciones respectivas; y
- XI.** Las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las demás leyes, el presente Bando y los reglamentos municipales.

Artículo 22. Los/as visitantes obtendrán la orientación, información y/o apoyo que requieran por las autoridades municipales, serán tratados y tratadas con dignidad por estas; por otro lado, deben respetar y cumplir con las normas municipales y conducirse con respeto hacia las personas.

Artículo 23. La vecindad se pierde por:

- I.** Renuncia personal y por escrito que se presente ante la Secretaría General municipal; y
- II.** Dejar de cumplir con la residencia efectiva prevista en el artículo 18 de este Bando.

El/la presidente/a del Ayuntamiento expedirá el documento que apruebe la solicitud de renuncia señalada en este artículo.

Título Tercero
Gobierno y Administración Pública Municipal



Capítulo I
Órgano de Gobierno

Artículo 24. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, su integración, atribuciones, competencias, facultades, funciones, obligaciones y restricciones se encuentran previstas en las leyes federales, generales, estatales y demás normativa municipal y, sin menoscabo de las mismas; tienen en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Garantizar, promover y proteger en el ámbito de su competencia, los derechos humanos de las personas que se encuentren dentro del territorio del municipio de Villa de Tezontepec;
- II. Observar y cumplir en todo momento, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que prevean la organización y funcionamiento del Ayuntamiento;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo municipal,
- IV. Salvaguardar en el ámbito de su competencia la integridad territorial y de las instituciones públicas del municipio;
- V. Instituir mecanismos de coordinación con las autoridades estatales y de la federación, relaciones de comunicación, coordinación y colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones;
- VI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- VII. Colaborar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional;
- IX. Fomentar y promover la agricultura sostenible;
- X. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- XI. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XIII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XIV. Crear y mantener actualizada la estadística del municipio;
- XV. Mantener actualizada la normatividad reglamentaria municipal;
- XVI. Velar por el desarrollo adecuado de las funciones públicas;
- XVII. Vigilar que la prestación de los servicios públicos se de en condiciones óptimas para el desarrollo de la población;
- XVIII. Promover y organizar la participación ciudadana en las actividades de la administración pública municipal;
- XIX. Promover el adecuado y ordenado desarrollo de los centros poblacionales del municipio;
- XX. Proveer y garantizar la seguridad ciudadana;
- XXI. Promover el desarrollo cultural, social y económico de los habitantes del municipio;
- XXII. Coadyuvar en la preservación de la ecología; la protección y mejoramiento del medio ambiente;



- XXIII.** Promover una cultura de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas;
- XXIV.** Impulsar un sistema de apoyo a iniciativas culturales juveniles;
- XXV.** Inducir a las Juventudes del municipio a intervenir en los mecanismos de participación ciudadana;
- XXVI.** Fomentar los valores cívicos y éticos que fortalezcan a la sociedad del municipio;
- XXVII.** Establecer mecanismos que fomenten la erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- XXVIII.** Celebrar convenios y acuerdos con instituciones de los sectores público y privado, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres;
- XXIX.** Participar en las acciones, mecanismos e instrumentos de colaboración con los otros órdenes de gobierno en materia de salubridad general;
- XXX.** Incorporar las tecnologías de la comunicación y la información para eficientar el Gobierno Municipal y su administración así como, para facilitar a la ciudadanía el acceso a las actividades que cualquiera de ellos realice; y
- XXXI.** Las que impulsen la adecuada relación entre la administración pública y la población, así como, aquellas que fortalezcan el ejercicio adecuado de la función pública.

Capítulo II Administración Pública

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 25. La Administración Pública municipal se divide en centralizada; descentralizada y, desconcentrada.

Artículo 26. La estructura básica de la Administración Pública municipal será la prevista en el artículo 34 de este Bando.

Artículo 27. Los objetivos y, funcionamiento de las áreas y dependencias que integran la estructura básica, se basará en el Plan Municipal de Desarrollo.

Las anteriores contarán con los recursos técnicos, humanos, financieros y materiales que permita el Presupuesto de Egresos.

Artículo 28. Las/os servidores/as públicos municipales tendrán las funciones que se encuentran establecidas en este Bando, la normatividad municipal, y las contenidas en leyes federales o estatales en la materia.

Estos serán nombrados/as y removidos libremente por el presidente/a, salvo las excepciones previstas en la ley.

Artículo 29. Las personas titulares los organismos desconcentrados y descentralizados serán nombradas y removidas por el presidente/a del Ayuntamiento de acuerdo a la normatividad.

Artículo 30. Los/las servidores/as públicos municipales están subordinadas al presidente/a del Ayuntamiento, no obstante, cuentan con la autonomía para el ejercicio regulado de sus funciones y obligaciones acorde con las dependencias y áreas de la administración pública.

Artículo 31. Las dependencias y áreas que integran la administración pública cualquiera que sea su naturaleza, se coordinarán entre sí para la realización de actividades conjuntas.

En los términos de sus manuales y protocolos, compartirán información entre ellas para el adecuado funcionamiento de la administración pública del municipio.

Artículo 32. Las relaciones laborales de las/os servidores públicos del municipio se rigen principalmente por lo dispuesto en ley estatal y federal de la materia.



Artículo 33. Los conflictos competenciales entre distintas áreas de la administración pública municipal serán resueltos por el/la presidente/a Ayuntamiento, a solicitud de él o ella, por el órgano de gobierno municipal.

Sección Segunda Estructura Básica de la Administración Pública

Artículo 34. La estructura de la Administración Pública municipal será la siguiente:

- I. Despacho de la Presidencia Municipal;
- II. Contraloría Municipal;
- III. Secretaría General Municipal;
- IV. Tesorería Municipal;
- V. Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- VI. Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VII. Servicios Público;
- VIII. Reglamentos y Espectáculos;
- IX. Desarrollo Social;
- X. Desarrollo Económico, Turismo y Fomento Agropecuario;
- XI. Sistema DIF Municipal;
- XII. Educación, Cultura y Deporte; y
- XIII. Protección Civil y Bomberos.

Las áreas que integran la administración pública centralizada y paramunicipal, deben conducir sus actividades en forma programada y coordinada en los términos de la normatividad jurídica municipal y con base en las políticas, prioridades y restricciones que en estas se establecen.

Título Cuarto Instrumentos Participación Ciudadana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 35. El gobierno municipal promoverá la participación ciudadana en las políticas públicas municipales con la expedición de las normas reglamentarias que establezcan las formas y procedimientos que garanticen el acceso a los instrumentos de participación ciudadana, que contribuyan al mejoramiento del quehacer municipal con la finalidad de que se atiendan eficazmente las necesidades de la población, y, que al mismo tiempo, les permita expresar su aprobación o rechazo a los actos del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

Artículo 36. Son instrumentos mínimos de la participación ciudadana:

- I. Iniciativa Ciudadana;
- II. Audiencia pública;
- III. Consejos y comités que establece la normatividad estatal
- IV. Presupuesto participativo; y
- V. Las demás que establezca el Ayuntamiento.



Capítulo II Iniciativas Ciudadanas

Artículo 37. Las Iniciativa Ciudadanas son el instrumento de participación ciudadana mediante el cual los/las ciudadanos/as del municipio, plantean al Ayuntamiento la creación de Reglamentos, Acuerdos o Circulares, los criterios para la implementación de este instrumento, lo determinará el Ayuntamiento, y en su caso, la Reglamentación municipal que expida el órgano de Gobierno Municipal.

Las Iniciativas Ciudadanas deben ser presentadas al Ayuntamiento por su presidente/a en Sesión del órgano de gobierno municipal.

Las anteriores serán turnadas a la Comisión del Ayuntamiento que corresponda para su análisis y dictamen.

Capítulo III Audiencia pública

Artículo 38. Las/os integrantes del Ayuntamiento y, las/os titulares de las dependencias de la administración pública municipal tienen la obligación de dar audiencia pública.

Artículo 39. Las/os integrantes del Ayuntamiento o los/las titulares de las dependencias de la administración pública municipal darán seguimiento a las solicitudes poblacionales que puedan derivarse de su ejercicio.

Capítulo IV Consejos y Comités Municipales

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 40. Las/os ciudadanos/as vecinos/as del municipio de Villa de Tezontepec tienen el derecho y, a su vez, la obligación de formar parte de los Comités que, de acuerdo con las leyes estatales y, la normatividad municipal emitida por el Ayuntamiento.

Artículo 41. Los comités tendrán por objeto crear, modificar, eliminar, implementar y/o vigilar cualquier acción, actividad, plan, programa o política pública del Gobierno Municipal y que, en su estructura de funcionamiento se prevea la participación ciudadana.

Sección Segunda Consejos de Colaboración Municipal

Artículo 42. Los Consejos de Colaboración Municipal son órganos colegiados integrados por vecinos/as de una comunidad o centro poblacional; tienen como objeto intervenir en áreas o temas específicos de interés para el desarrollo municipal.

Artículo 43. El Ayuntamiento establecerá el mecanismo para la creación e integración de los Consejos, la naturaleza, alcance y desarrollo de sus actividades, así como, la extinción o conclusión de los mismos, con independencia de esto, le corresponderá servir como medio de contacto permanente y cercano entre la población y las entidades y servidores públicos municipales.

Artículo 44. El gobierno municipal promoverá y facilitará la creación de organizaciones civiles que tengan como objeto la participación en los asuntos de la Administración pública municipal, estas podrán fungir como órganos de consulta o de intervención directa.

Capítulo V Presupuesto Participativo

Artículo 45. El presupuesto participativo es Instrumento de participación ciudadana mediante el cual los/as ciudadanos/as vecinos/as del municipio deciden sobre la aplicación de un porcentaje del presupuesto de egresos municipal para proyectos de infraestructura y/o servicios que mejoren sus comunidades.



Artículo 46. La figura de presupuesto participativo se instrumentara de acuerdo con la capacidad presupuestal del municipio, conforme a la legislación vigente y las normas reglamentarias que expida el Ayuntamiento.

Artículo 47. El presupuesto participativo, deberá ser ejercido conforme a lo establecido en la ley en materia de participación ciudadana, la normatividad reglamentaria que emita el Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.

Título Quinto Órganos Auxiliares

Artículo 48. Los Representantes Comunitarios fungen como portavoces de los pobladores en las colonias, comunidades o centros de población del municipio.

Artículo 49. Dentro del territorio municipal se establecerá cuando menos un representante comunitario, por cada comunidad que determine el Ayuntamiento.

Por cada representante comunitario propietario, debe establecerse un suplente, quien cumplirá con las funciones del propietario cuando este no se encuentre presente.

Artículo 50. Los representantes comunitarios serán electos y/o electas por los ciudadanos vecinos/as del territorio al que correspondan, en los términos de la convocatoria que al respecto emita el Ayuntamiento a propuesta del presidente/a, esta deberá expedirse cuando menos siete días antes de la elección.

Artículo 51. Los representantes comunitarios duraran en su encomienda un año, con posibilidad de renovación por el mismo tiempo.

Su nombramiento, funciones, atribuciones, obligaciones y limitaciones estarán determinados en el Reglamento correspondiente.

Artículo 52. Con independencia de lo que señale su Reglamento los representantes comunitarios están obligados a respetar, cumplir y vigilar el cumplimiento poblacional de las normas jurídicas municipales y/o de aplicación municipal, así como, vincular a las personas de su comunidad o centro poblacional con los programas sociales de ese gobierno.

Los representantes comunitarios están impedidos para imponer sanciones o aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual.

Artículo 53. Los representantes comunitarios son los encargados de vincular a la población que representan con la función pública municipal, por lo tanto, son representantes y gestores de los intereses de su comunidad ante el órgano de Gobierno y la Administración Pública, en consecuencia no forman parte de su plantilla laboral. El ejercicio de la función de los representantes comunitarios no será remunerado.

Título Sexto Servicios Públicos

Capítulo I Funcionamiento de los Servicios Públicos

Artículo 54. Los servicios públicos municipales son todas aquellas actividades que se realizan de manera uniforme y continúa por el gobierno municipal en términos de la Constitución general y la Constitución local para satisfacer las necesidades poblacionales, en forma enunciativa y no limitativa son las siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado Público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y tianguis;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;



- VII. Registro del Estado Familiar;
- VIII. Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad Pública;
- X. Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI. Protección Civil;
- XII. Asistencia Social;
- XIII. Sanidad Municipal;
- XIV. Obras Públicas;
- XV. Conservación de obras de interés social;
- XVI. Fomento al turismo y la recreación;
- XVII. Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XVIII. Instalaciones propiedad del municipio destinadas a la actividad deportiva;
- XIX. Fomento a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XX. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XXI. Los demás que los Reglamentos del municipio determinen.

A propuesta del presidente/a del Ayuntamiento y, con la autorización de este, los servicios públicos pueden desarrollarse en coordinación con otros municipios o con el Gobierno del Estado.

Artículo 55. La prestación de los servicios públicos debe ser continua, es decir, sin interrupciones; regular, esto es, conforme a la normatividad que prevé su otorgamiento; igual, sin distingos entre las personas que lo solicitan o, a las que se le otorga el servicio y; general, que implica la prestación a la totalidad de la población de acuerdo con el tipo de servicio.

Artículo 56. El municipio organiza y reglamenta las funciones y prestación de los servicios públicos municipales a su cargo, para ello observará lo dispuesto en la Constitución General, la Constitución local, las leyes federales, generales y estatales.

Artículo 57. En los términos de las leyes respectivas, el municipio a través del Ayuntamiento podrá:

- I. Coordinarse y asociarse con otros del Estado o de otra entidad federativa para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; y
- II. Celebrar convenios con el Gobierno del Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de una función o de un servicio público municipal o bien, para que éstos se ejerzan o se presten en forma coordinada por la Administración Pública del Estado y por el propio Municipio.

Artículo 58. El Ayuntamiento, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, puede solicitar al Congreso, la aprobación para que el Ejecutivo asuma una función o servicio público municipal cuando no habiendo convenio alguno, el municipio esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos.

Artículo 59. El Registro del Estado Familiar; la Seguridad Pública y, la Protección Civil son funciones a cargo del municipio, en consecuencia, sólo pueden ser desarrolladas por este.



Capítulo II Concesión de los Servicios Públicos

Artículo 60. La prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, podrá concesionarse a particulares con la aprobación del Ayuntamiento, esto con sujeción a las leyes respectivas.

Artículo 61. La concesión de un servicio público procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando el Ayuntamiento considere que el municipio no está en posibilidad de brindarlo directamente;
- II. En casos de interés general así considerados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Cuando se garantice que este puede otorgarse con una calidad superior a la del municipio.

Artículo 62. La propuesta para someter a concesión algún servicio público municipal debe ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento y en esta se fijarán, las modalidades y condiciones relativas a la organización y funcionamiento de la concesión que aseguren la eficacia de la prestación del servicio.

Atendiendo al interés público y el beneficio de la comunidad el Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se otorgue al concesionario.

Artículo 63. El Ayuntamiento determinará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa análisis de la Tesorería.

Artículo 64. Las concesiones otorgadas en contravención a las leyes estatales en la materia y/o la reglamentación municipal, no surtirán efecto alguno.

Artículo 65. Sin contravención de lo previsto en la ley estatal que regule las bases generales de la administración pública municipal, para el otorgamiento de concesiones se atenderán las siguientes reglas:

- I. La concesión se formalizará a través de un contrato entre el municipio y el particular que resulte ganador o ganadora;
- II. Las bases del concurso así como, las cláusulas del contrato de concesión deben constar en el Acuerdo por el que se apruebe concursar algún servicio;
- III. La concesión siempre será por tiempo determinado;
- IV. Cuando la prestación del servicio implique el cobro de tarifas a la ciudadanía, esta deberá ser proporcional a las condiciones y calidad del servicio;
- V. El Ayuntamiento no puede establecer cargas que afecten desproporcionada o injustificadamente la esfera jurídica y/o el patrimonio del concesionario;
- VI. Los particulares, como concesionarios, deben sujetarse a las leyes que regulan el servicio público concesionado; y
- VII. Para la cancelación de la concesión, el Ayuntamiento garantizará el derecho de audiencia previa del particular concesionario.

Título Séptimo Planeación y Desarrollo Municipal

Capítulo I Disposiciones Generales



Artículo 66. La planeación y el desarrollo de Villa de Tezontepec, son la actividad a cargo del gobierno municipal en colaboración con la población a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en las leyes estatales y reglamentos municipales.

Artículo 67. El Plan Municipal para el Desarrollo es el instrumento técnico para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad gubernamental municipal.

Artículo 68. El Plan mencionado en el artículo anterior, debe contener los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las políticas y programas cuyo objetivo sea el desarrollo de Villa de Tezontepec; este debe ser acorde con el plan estatal, nacional y los principios del desarrollo sostenible en la materia.

Artículo 69. Los objetivos, estrategias y líneas de acción mínimas que debe contener el plan municipal son las siguientes:

- A. Fortalecer los ámbitos político, social, cultural, ambiental y económico;
- B. Participar libremente, en los sistemas, planes, programas, acciones y proyectos establecidos en las leyes de coordinación para el impulso al desarrollo del país;
- C. Incorporar a la política de desarrollo municipal, los objetivos internacionales derivados de los compromisos adquiridos por el estado mexicano en la materia; y
- D. Fomentar la participación ciudadana, así como, la de los sectores académico y privado en la creación de las políticas públicas municipales para el desarrollo social.

Capítulo II Desarrollo Social, Económico, Agropecuario

Sección Primera Desarrollo Social

Artículo 70. El gobierno municipal en materia de desarrollo social utilizará sus recursos materiales y financieros para aumentar de manera permanente los índices de bienestar, la paridad de género, el empleo digno, la reducción de la desigualdad, la inclusión de grupos y sectores vulnerables, así como, la disminución del rezago social.

Artículo 71. El Gobierno Municipal debe formular, dirigir e implementar la política de desarrollo social buscando estar en congruencia con la del Estado, privilegiando en su diseño la realidad social del municipio.

De igual forma de manera coordinada con el gobierno estatal y/o federal ejecutará los programas sociales dentro de su territorio, y ejercerá las atribuciones que prevén las leyes federales, generales y estatales.

Artículo 72. El gobierno municipal en conjunto con el sector privado, estimulará el crecimiento de las actividades y proyectos productivos en los que se incluya la participación de personas y/o grupos vulnerables; en lo que corresponda, se atenderá el mecanismo de sistema de apertura rápida de empresas.

Artículo 73. La inclusión, participación y/o entrega de programas sociales no estará sujeto a condicionamiento alguno.

Durante los procesos electorales, la entrega de estos programas se hará con las restricciones y bajo los parámetros que permita la autoridad electoral que corresponda.

Sección Segunda Desarrollo Económico

Artículo 74. El Ayuntamiento y la administración pública municipal promoverán y fomentarán el desarrollo económico de la población, custodiando en todo momento los intereses de los habitantes.

Artículo 75. El gobierno municipal debe impulsar e incentivar a los productores del sector agropecuario mediante los diversos programas de financiamiento que otorgan las Instituciones municipales, estatales y federales.



Artículo 76. Son acciones para generar el crecimiento y el dinamismo de la economía local, las siguientes:

- I. Diseñar, promover y fomentar políticas de desarrollo económico y competitividad, que atraigan inversiones productivas al municipio y generen fuentes de empleo y autoempleo, fortaleciendo la participación social;
- II. Promover y apoyar los programas estatales y federales de capacitación y organización para el trabajo, así como operar el servicio municipal de empleo
- III. Gestionar y brindar un acompañamiento técnico a proyectos de emprendimiento;
- IV. Cumplir con los estándares del sistema de apertura rápida de empresas; y
- V. Promover el desarrollo rural, comercial, turístico, artesanal, de servicios e industrial.

Sección Tercera Desarrollo Agropecuario

Artículo 77. El gobierno municipal en el ámbito de sus atribuciones realizará acciones e implementará programas y/o mecanismos en materia de desarrollo agropecuario sustentable, observando en todo momento el mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, fomentara la participación de las organizaciones productoras en los comités y asociaciones establecidos en la ley estatal en la materia.

Artículo 78. En materia de desarrollo agropecuario, el gobierno municipal en el ámbito de su competencia realizará las siguientes acciones:

- I. Impulsar la modernización e innovación tecnológica en los sectores agropecuario y forestal;
- II. Apoyar la creación de cooperativas y organizaciones de productores;
- III. Asesorar a los productores rurales, en los trámites que realicen ante las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de promover, simplificar y facilitar las gestiones y obtención de apoyos;
- IV. Favorecer la asociación de pequeños productores en unidades productivas para la tecnificación, financiamiento, industrialización y comercialización de sus productos;
- V. Impulsar a las comunidades rurales con apego a la normatividad e infraestructura para elevar la producción y nivel de vida en el campo, respetando lo previsto por los ordenamientos ecológicos territoriales;
- VI. En coordinación con las asociaciones y grupos de productores, desarrollaran e implementaran acciones de mitigación contra el cambio climático y la reducción de gases de efecto invernadero; y
- VII. Las demás que sean acordes con las leyes y, con la reglamentación municipal.

Sección Cuarta Desarrollo de las Mujeres

Artículo 80. El Ayuntamiento y la administración pública municipal deberán formular e implementar las acciones necesarias para eliminar los obstáculos que limitan el pleno desarrollo de las Mujeres.

Artículo 81. La dependencia de la administración pública municipal encargada del desarrollo de las mujeres tendrá por objeto generar la promoción, apoyo, diseño y ejecución de las políticas públicas de igualdad, así como, acciones con perspectiva de género, que garanticen el desarrollo integral, la no violencia y la no discriminación hacia las mujeres del municipio.

Artículo 82. El/la presidente/a del Ayuntamiento deberá incorporar en las actividades de las dependencias de la administración municipal de manera transversal la perspectiva de género, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Capítulo III Turismo Sustentable

Artículo 83. El turismo sustentable se considera prioritario para el desarrollo económico del municipio, así como generador de empleo, el desarrollo local sustentable y el fomento del patrimonio natural, histórico y cultural.

Artículo 84. El municipio tiene facultades concurrentes con el Estado y la Federación en materia de turismo sustentable.

Artículo 85. Sin contravención de la demás normatividad en materia de turismo sustentable, corresponde al presidente/a y a el/la titular de la dependencia en esta materia en Villa de Tezontepec, lo siguiente:

- I. Elaborar, ejecutar y evaluar la política y los Programas para el desarrollo turístico municipal;
- II. Proponer al gobierno municipal, la creación de centros de desarrollo turístico en los ámbitos cultural, social, de aventura y ecoturismo;
- III. Facilitar la creación de Comités, Consejos u organismos turísticos municipales, de acuerdo con las leyes estatales, generales y/o federales;
- IV. Promover las actividades turísticas en coordinación con organizaciones e instituciones privadas y/o públicas, de los distintos órdenes de gobierno;
- V. Promover e impulsar los sitios históricos y las edificaciones significativas de la historia y cultura del municipio;
- VI. Participar en la elaboración de los Atlas turísticos, estatal y federal; (anotación)
- VII. Operar en el ámbito de sus atribuciones, el Registro Nacional de Turismo; y
- VIII. Participar en la creación del Compendio de la Gastronomía Hidalgo.

Capítulo IV Ecología y Medio Ambiente

Artículo 86. El gobierno municipal para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental, así como para la conservación de los recursos naturales y la preservación y control del equilibrio ecológico dentro del municipio, ejercerá las atribuciones, que le confieren las leyes federales, generales y estatales así como las derivadas del reglamento municipal correspondiente.

Artículo 87. El Ayuntamiento y la administración pública municipal tienen la obligación de fomentar el cuidado del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales así como, el cuidado y mantenimiento del agua limpia; además deberán instrumentar acciones para sensibilizar a la población con información sobre la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Artículo 88. Es obligación de los habitantes coadyuvar con las autoridades municipales, en la preservación y cuidado del medio ambiente, la flora y la fauna del municipio y los recursos naturales.

Artículo 89. La dependencia de la administración pública municipal encargada la ecología y/o del medio ambiente, debe proponer, generar, conducir y, en su caso coordinar, las acciones municipales tendentes a reducir impacto ambiental negativo; recuperar las áreas naturales afectadas y, contar con comunidades limpias y ordenadas para alcanzar la sustentabilidad ecológica así como, construir comunidades territorialmente equilibradas que garanticen el cuidado del medio ambiente y una vida sostenible.

Artículo 90. Con independencia de lo establecido en otras disposiciones normativas, la dependencia señalada en el artículo anterior, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Crear el Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente;
- II. Establecer protocolos y mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales;



- III. Promover, fomentar y difundir la cultura ambiental en el municipio así como, impulsar y dirigir la cultura del respeto y protección a los seres vivos no humanos;
- IV. Diseñar e implementar programas para evitar el daño y/o deterioro ecológico y/o la contaminación ambiental;
- V. Emitir dictámenes de opinión para otorgar, negar o revocar las licencias municipales para la realización de obras, actividades y servicios públicos o privados.

Artículo 91. Los establecimientos mercantiles y de servicios, empresas, tianguis, mercados públicos, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, que generen residuos sólidos, deben pagar las tarifas correspondientes por los servicios de recolección y recepción de residuos sólidos que establezca la Ley de Ingresos.

Artículo 92. Para realizar tala y/o poda se debe contar con autorización de la autoridad municipal en materia de ecología y medio ambiente. La autoridad municipal en la materia, fijara el valor de restitución el cual puede ser cubierto en efectivo en la tesorería municipal, o en especie.

Título Octavo Comercio Municipal

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 93. Las disposiciones del presente título, son de interés público y de observancia general en el municipio de Villa de Tezontepec, y tienen como finalidad la regulación de la actividad comercial, industrial, servicios, espectáculos, eventos y diversiones públicas de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Capítulo II Autoridad Municipal

Artículo 94. La administración pública municipal contará con una dependencia encargada de desarrollar las atribuciones, funciones y obligaciones previstas en este título apoyándose en las dependencias de seguridad pública, protección civil y las que sean necesarias.

Artículo 95. La dependencia a la que se hace referencia en el artículo anterior tendrá por objeto regular toda actividad comercial, industrial, servicios, espectáculos públicos y privados, eventos y diversiones públicas así como realizar visitas de verificación en los mencionados esto con orden de visita de verificación y levantando acta circunstanciada.

Artículo 96. La dependencia municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar las licencias, autorizaciones o permisos de funcionamiento y operación a los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios;
- II. Plantear y actualizar el padrón municipal de giros comerciales;
- III. Realizar en coordinación con las dependencias de Seguridad Pública, Obras Públicas y Protección Civil y, en su caso, Medio Ambiente, los manuales para la operación y funcionamiento de los giros comerciales en el municipio;
- IV. Hacer recomendaciones en coordinación con la dependencia encargada de la protección civil municipal, sobre la instalación, mantenimiento y reparación de los locales en los inmuebles destinados para desarrollar cualquier giro comercial;
- V. Desarrollar los procedimientos para la calificación, determinación y, en su caso, imposición de las sanciones previstas en la materia;
- VI. Expedir con aprobación del presidente/a del Ayuntamiento los requisitos para la expedición, renovación y/o reposición de licencias, permisos o autorizaciones así como, las causales para la cancelación de las mismas;



VII. Las demás contenidas en este título.

Capítulo III Licencias, Permisos y Autorizaciones

Artículo 97. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere que tengan licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por la/el titular de la dependencia en esta materia y autorizados por la/el presidenta/e del Ayuntamiento.

Artículo 98. Es obligación de las personas físicas o morales que pretendan obtener una Licencia, permiso o autorización para ejercer cualquier tipo de actividad comercial en el Municipio, deberá previamente contar con Licencia de Uso de Suelo, que será emitida por la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 99. El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, estará condicionada para el derecho del particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Artículo 100. Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para:

- I. Cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Colocar espectaculares o anuncios en la vía pública.
- III. El ambulante.

Artículo 101. Las licencias, permisos o autorizaciones tienen las siguientes características:

- I. Vigencia general de un año contado a partir de su expedición;
- II. Son intransferibles; y
- III. Pueden cancelarse aún durante su vigencia por las causales previstas en este Bando.

Artículo 102. Las licencias o permisos para restaurantes, restaurantes bar, bares, centros nocturnos, cantinas, pulquerías, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, cantas bares, centros botaneros, centros comerciales, de autoservicio, supermercados, vinaterías y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, deben ser autorizadas por el/la presidente/a del Ayuntamiento de acuerdo con los lineamientos que a efecto expida el órgano de gobierno anualmente.

Capítulo IV Obligaciones de los/as Comerciantes

Artículo 103. Las personas que realicen actividades de comercio en el municipio, están obligadas a:

- I. Tramitar la licencia, permiso o autorización, según corresponda el giro comercial, ante la dependencia municipal de Reglamentos y Espectáculos;
- II. Renovar de manera anual su licencia, permiso o autorización, dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal;
- III. Tener a la vista la licencia, permiso o autorización vigente según sea el caso;
- IV. Estar sujetos a inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través de la Dependencia encargada de Reglamentos y Espectáculos;
- V. Observar los requisitos del área de Protección Civil Municipal o estatal según sea el caso;
- VI. Contar con un local exclusivamente para la actividad referida en la licencia o permiso;
- VII. Obedecer el horario establecido para la realización de la actividad comercial;



- VIII.** Abstenerse de ocupar banquetas y calles para el ejercicio de su actividad comercial; y
- IX.** Las demás que señale el presente bando y otros ordenamientos.

Capítulo V Comercio en la vía Pública, Semifijo y Ambulante

Sección Primera Comercio en Vía Pública

Artículo 104. El comercio en la vía pública se considerará como a todo espacio de uso común, que por disposición de la dependencia municipal encargada, con aprobación del/la presidente/a, sea destinado para el mismo, evitando riesgos para los comerciantes u otras personas así como, el tránsito vehicular.

La aprobación referida en el párrafo se emitirá de acuerdo a los lineamientos que al efecto expida el órgano de gobierno anualmente.

Sección Segunda Comercio Semifijo

Artículo 105. El comercio semifijo se considerará a los establecimientos que por no contar con un local comercial para ejercer su actividad comercial, lo realizan en las áreas de libre tránsito, como lo son plazas públicas, pisos de calle, pasajes, etcétera.

Artículo 106. La dependencia encargada, previo análisis, decretará el tiempo y lugar del permiso y/o autorización, con apoyo del área encargada de la Movilidad o Tránsito Municipal, para el ejercicio de la actividad comercial.

Artículo 107. Los comerciantes se establecerán en los lugares que para ello se le haya facultado en el permiso y/o autorización y al término de su jornada comercial, deberá de retirarse del lugar, llevándose consigo, la estructura, estanquillo, carro, puesto móvil o cualquiera semejante y que facilite su actividad comercial. La exacción del permiso, se ajustará a la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Sección Tercera Comercio Ambulante

Artículo 108. Se considera ambulante a la persona física dedicada a la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de cualquier tipo de vehículo u objeto que permita el traslado o movilización de la mercancía de un lugar a otro, sin tener lugar específico en alguna de las calles autorizadas para ese efecto y sin contar con la autorización de la Dependencia.

Se incluyen en esta definición los aseadores de calzado, de vehículos, expendedores de revistas, y cualquier persona que ejerza el comercio en la vía pública.

Capítulo VI Horarios de Funcionamiento

Artículo 109. Sobre el horario ordinario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad comercial y de servicios en el municipio es, de las seis horas a las veintidós horas, sin embargo, la dependencia municipal encargada de los reglamentos y espectáculos públicos, establecerá horarios específicos de acuerdo con los diferentes giros comerciales.

Los horarios que se establezcan en cada licencia, permiso o autorización, corresponderán a la apertura y cierres totales de los comercios así como, el cese de venta de alimentos y/o bebidas de cualquier tipo dentro del establecimiento. Así como el ingreso de personas a los locales comerciales después del horario establecido y, el encargado del local deberá de retirar a todas las personas que aún se encuentran dentro del establecimiento.

Los horarios podrán ampliarse o restringirse, por temporadas o momentos específicos, derivado de circunstancias o eventos de relevancia municipal o mandamientos de autoridades sanitarias.

Capítulo VII



Infracciones, Sanciones y Medidas en materia de Comercio

Artículo 110. Las infracciones a las acciones u omisiones que producen o pueden producir, incumplimiento, cumplimiento parcial o simulación de cumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en este título.

Artículo 111. Las anteriores pueden ser cometidas por las personas físicas o morales a quienes este Bando les reconoce u otorga derechos u obligaciones cualquiera que sea la calidad jurídica con la que se ostenten. Las sanciones se impondrán con independencia de las que procedan en otras materias.

Artículo 112. Las sanciones y medidas serán determinadas y ejecutadas por la autoridad municipal en materia de comercio pero, con el visto bueno del presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 113. Las sanciones en materia de comercio son:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura parcial, temporal o definitiva del establecimiento;
- IV. Suspensión de licencia o permiso; y
- V. Cancelación de la licencia o permiso.

Artículo 114. Las medidas contempladas en este capítulo se impondrán cuando los muebles, inmuebles, espacios o locales o partes de cualquiera de ellos afecten o pongan en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas o bien, cuando la procedencia de las mercancías que se comercialicen no tenga origen determinado y/o determinable.

La resolución e imposición de las medidas sigue el mismo trámite que las sanciones.

Artículo 115. Las medidas que pueden imponerse son:

- I. Retención de mercancía;
- II. Suspensión parcial; y
- III. Término para subsanar deficiencias.

Artículo 116. La retención de mercancía se realizará asegurando la mercancía que se comercialice y cuyo origen lícito no pueda ser acreditado por el/la comerciante.

La mercancía quedará a disposición de la autoridad municipal por treinta días naturales para que la persona que se ostente como titular de la misma acredite la procedencia.

Si la mercancía es perecedera, el plazo de retención lo establecerá la propia autoridad.

Artículo 117. La suspensión parcial es el cese de las actividades en áreas específicas del mueble, inmueble, espacio o local que se trate.

Artículo 118. El término para subsanar deficiencias es la temporalidad que por única ocasión se otorga a las personas obligadas para que den cumplimiento a las observaciones de la autoridad municipal derivadas de una visita de verificación.

Artículo 119. Las sanciones pueden imponerse individual o conjuntamente, lo mismo para las medidas.

Artículo 120. Las multas se determinarán considerando las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción y la reincidencia de aquel.



Artículo 121. El parámetro para la imposición de las multas es de 10 a 400 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 122. El infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que hubiere sido impuesta.

Artículo 123. La autoridad municipal dará aviso a la Tesorería sobre la imposición de multas para que en un plazo de tres días hábiles inicie el procedimiento de cobro.

La Tesorería dará aviso a la autoridad municipal en materia de comercio que ha sido realizado el pago de la multa.

Artículo 124. La imposición de sanciones o medidas serán notificadas en forma personal al sujeto obligado.

Título Noveno
Desarrollo Urbano, Obras Públicas

**Capítulo I
Desarrollo Urbano**

Artículo 125. El gobierno municipal en materia de desarrollo urbano realizará las atribuciones que le confiere la constitución general, la constitución local, las leyes generales, estatales y reglamentos municipales en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial esto con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población rural y urbana en el ámbito social, económico y humano.

Artículo 126. En el ámbito de sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano, el gobierno municipal, realizará las siguientes acciones:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su plan o programa de desarrollo urbano municipal;
- b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional;
- d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo;
- e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Artículo 127. Los reglamentos, el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Municipal y cualquiera otro instrumento relacionado con el desarrollo urbano debe observar el beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

Artículo 128. El Ayuntamiento determinará si en el municipio se constituye un Organismo Descentralizado, Consejo Municipal u observatorio Municipal con el objeto de promover y realizar la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano Municipal, en cualquier caso, su funcionamiento se desarrollará conforme a las bases que se establezcan en la ley estatal en materia de asentamientos humanos, desarrollo y ordenamiento territorial y su reglamento.



Capítulo II Obra Pública

Sección Primera Disposiciones Generales

Artículo 129. La obra pública municipal forma parte de la planeación para el desarrollo municipal; por lo tanto, para su presupuestación, planeación, desarrollo, ejecución, supervisión, evaluación y entrega debe incluirse los instrumentos de participación ciudadana.

Artículo 130. Corresponde al presidente/a del Ayuntamiento, con observancia de las leyes estatales y federales, así como, a través de la instrumentación de los Comités de participación ciudadana, conducir los proyectos de obra pública municipal en todas y cualquiera de sus etapas, de forma enunciativa, las de planeación, validación, adjudicación, firma de contratos y ejecución.

Artículo 131. La obra pública municipal, en todas sus etapas, se llevará a cabo bajo los principios de razonabilidad, eficacia, eficiencia, necesidad, mantenimiento, oportunidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas y combate de la corrupción, así mismo, se observarán los criterios de protección y/o no afectación de áreas naturales, flora y fauna, equilibrio de los ecosistemas y reducción del cambio climático.

Artículo 132. El gobierno municipal en materia de obras públicas debe observar que las mismas sean sustentables e integrales, las cuales deberán contemplar rampas para personas con discapacidad, nomenclatura y señalética vial; así como, la siembra de árboles o flora que armonicen con la infraestructura.

De manera progresiva a los señalamientos, nomenclaturas o anuncios ubicados en el espacio público que sean administrados por el municipio deberá incorporar el Sistema Braille

Artículo 133. Los/as vecinos/as y habitantes del municipio, tienen derecho a conocer en todo momento, el estado que guarda la obra pública municipal y los servicios relacionados con la misma; por lo tanto, los sujetos obligados deben implementar y mantener en los términos de las leyes aplicables los medios físicos y/o electrónicos necesarios para difundirla así como, para proporcionar a la ciudadanía la información relacionada con esta.

Sección Segunda Sujetos Obligados y Autoridades Municipales

Artículo 134. En materia de obra pública los sujetos obligados son:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El/la presidente/a del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la dependencia de obras públicas municipal y el personal adscrito a la misma;
- IV. La Tesorería municipal;
- V. La Contraloría municipal;
- VI. Los/as servidores/as públicos y/o entidades públicas;
- VII. Las personas físicas y/o morales que por cualquier razón, participen en el desarrollo de la obra; y
- VIII. Los/as contratistas, compañías constructoras, particulares que ejecuten para el municipio obra pública y/o proveedores de servicios municipales en la materia.

Artículo 135. Además de lo previsto en las leyes estatales y disposiciones reglamentarias en la materia, de forma enunciativa y no limitativa, corresponde al Ayuntamiento:



- I. Vigilar que en todas y cualquiera de las etapas del proceso de planeación, programación, presupuestación y contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, se ajuste a las disposiciones estatales y/o federales en la materia;
- II. Supervisar y, en su caso, intervenir para que los recursos económicos presupuestados y/o destinados a la obra pública cumplan con su objetivo;
- III. Autorizar al presidente/a del Ayuntamiento para que realice convenios con el gobierno del Estado de Hidalgo y/o la federación para la ejecución u operación de obra pública;
- IV. Autorizar en los términos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la afectación de participaciones federales que correspondan al municipio cuando se trate de la realización y operación de obras públicas de infraestructura hidráulica de acuerdo con la ley federal en la materia;
- V. Promover y presentar a las dependencias y/o entidades federales que correspondan; estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos de conformidad con la ley federal en materia de obras públicas. Esta atribución la desarrollará por conducto de la dependencia municipal a cargo de la obra pública;
- VI. Emitir lineamientos para la restricción de obras públicas municipales con la finalidad de proteger derechos de desarrollo humano y de los seres vivos no humanos, el crecimiento urbano ordenado, el equilibrio ecológico, el cuidado del medio ambiente, los recursos naturales y la mitigación a los efectos del cambio climático;
- VII. Presentar a través del Síndico/a del Ayuntamiento, las demandas, denuncias y/o cualquiera otro procedimiento administrativo y/o jurisdiccional ante las autoridades competentes, así como, exigir la reparación del daño a favor del municipio y velar porque se apliquen a servidores públicos y/o particulares, las sanciones de suspensión, privación e inhabilitación de derechos, funciones, cargos, comisiones, empleos o profesiones; así como, para participar en procedimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y/o cualquiera otra prevista por las leyes aplicables; y
- VIII. Las demás que prevea este y otros reglamentos municipales en la materia.

Sección Tercera **Licencias y permisos**

Artículo 136. Corresponde a la dependencia encargada de la obra pública a través de su titular, la expedición de los permisos para construcción de casa, edificios, bardas, conexiones de drenaje, banquetas y expedir los números oficiales.

El/la titular de la dependencia encargada de la obra pública municipal, deberá de negar los permisos de construcción a quienes no cumplan con los requisitos señalados en el reglamento de construcción.

Título Decimo **Mejora Regulatoria**

Artículo 137. El Ayuntamiento y la administración pública municipal en el ámbito de sus atribuciones impulsará y promoverá programas en materia de Mejora Regulatoria, estos deberán ser integrales, continuos y permanentes, mismos que deberán privilegiar la utilidad para la sociedad y la transparencia.

Artículo 138. Al Ayuntamiento le corresponderá crear la Comisión Municipal, que tendrá las atribuciones que establece la Ley, de igual forma expedirá la normatividad municipal en el ámbito de sus competencias para la integración de su estructura e instalación para la operación.

Artículo 139. Las facultades de las dependencias y autoridades municipales en materia de mejora regulatoria, son las siguientes:

- I. Instituir las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente bajo los principios enmarcados en la normatividad vigente;



- II. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la regulación, mediante la accesibilidad y el uso del lenguaje claro;
- III. Coordinarse con dependencias y organismos federales y estatales en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de los mismos;
- IV. Modernizar y agilizar los procesos que realiza la administración pública municipal para ejercer su facultad regulatoria en beneficio de los habitantes del municipio;
- V. Elaborar programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral en el Municipio; y
- VI. Las demás que establezcan las Leyes aplicables.

Título Decimo Primero Transparencia

Artículo 140. En materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales el Ayuntamiento y la administración pública municipal son sujetos obligados por lo cual deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada, sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de sus recursos públicos, atendiendo en todo momento lo preceptuado por la Ley de la materia, así como por las leyes federales y estatales.

Artículo 141. El gobierno municipal deberá constituir el Comité de Transparencia, y contar con una Unidad de Transparencia que forme parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 142. En los casos de violaciones a las normas de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivo, serán sancionados conforme a las leyes de transparencia y acceso a la información pública y de archivo aplicables, esto con independencia de las de orden administrativo, civil o penal que procedan.

Título Décimo Segundo Sanciones, Medidas e Infracciones

Capítulo Único

Artículo 143. Se considera infracción toda acción u omisión, individual o de grupo, realizada en lugar público o privado, que derive en la alteración al orden público y que transgrede alguna disposición contenida en este Bando, o que se encuadran en el catálogo previsto en este Título.

Artículo 144. Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas, además de imponer el orden con el auxilio de la fuerza pública, según la gravedad de la falta, y para ello podrá hacer uso de alguna de las siguientes medidas:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Trabajo en favor de la comunidad;
- V. Remisión al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito;
- VI. Suspensión de permiso, licencia o concesión, y clausura temporal o definitiva;
- VII. Demolición de construcciones en términos de la Leyes federales, generales, estatales u otros ordenamientos aplicables; y
- VIII. Desalojo en términos de leyes federales, generales, estatales u otros ordenamientos aplicables.



Artículo 145. La Amonestación es la advertencia que hará la autoridad municipal al infractor, por única vez, donde le dará a conocer la falta cometida y lo exhortará a no reincidir, apercibiéndolo de que se hará acreedor a sanciones mayores en caso de una nueva infracción.

Artículo 146. La Multa es la cantidad de dinero que el infractor debe pagar al municipio por la contravención a las disposiciones de este Bando o la realización de las acciones u omisiones previstas en las Secciones Primera a Séptima de este Capítulo.

Las multas podrán acumularse cuando con la misma acción u omisión se produzcan diversas infracciones.

El parámetro para la imposición de las multas es de 50 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

El cobro de las multas se efectuará por la Tesorería municipal.

Artículo 147. El Arresto es la detención provisional de quien cometa actos u omisiones que se contrapongan a las disposiciones establecidas en el Bando, Reglamentos y demás normatividad aplicable, misma que no podrá exceder de treinta y seis horas; este deberá realizarse con estricto apego a los derechos humanos.

Artículo 148. El Trabajo en Favor de la Comunidad, es la sanción conmutada que se deriva de una infracción cometida, y consistente el trabajo físico realizado por un ciudadano que tiene como objeto mejorar el entorno municipal.

Artículo 149. La Suspensión, es el acto de autoridad municipal por el que se dejan sin efecto, temporal o definitivamente, las garantías establecidas en el bando, reglamentos y demás normatividad aplicable.

Artículo 150. La Clausura, es el acto que pone fin a las tareas, actividades u obras que se realicen por cualquier particular, cuando no se apeguen a los preceptos legales, este bando, acuerdos de cabildo y demás disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 151. La Demolición, consiste en destruir un edificio o cualquier tipo de construcción lo anterior debidamente programado y planificado.

Artículo 152. El Desalojo, es la desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del municipio y otras que tiendan a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública en los casos de suma urgencia.

Artículo 153. La determinación e imposición de las sanciones previstas en este Título corre a cargo de el/la conciliador/a municipal quien debe atender al principio de proporcionalidad, el grado de afectación o puesta en riesgo del bien jurídico tutelado, la reparación o no del daño ocasionado, así como las circunstancias del infractor.

Las infracciones Contra el Tránsito y Vialidad en el municipio, así como, las que se desprendan del Comercio y la Obra Pública, serán determinadas e impuestas por las autoridades municipales en la materia.

Artículo 154. A las personas detenidas les será realizado examen médico para determinar su estado de salud. El certificado médico puede ser considerado para la imposición de la sanción administrativa.

Artículo 155. El gobierno municipal, a través del/la conciliador/a municipal, establecerá comunicación y coordinación permanente con las autoridades de procuración de justicia a fin de que, las personas y/u objetos que sean puestos a disposición de estas, derivado de la detención por hechos que la ley señale como delito, cumplan con los requisitos previstos por la legislación nacional en materia de procedimientos penales.

Artículo 156. Las personas menores de dieciocho años y las personas que padezcan alguna enfermedad mental no serán imputables, por lo tanto, no les serán aplicadas las sanciones que se establece en este Bando.

La sanción económica y la reparación del daño que corresponda a la conducta de estas personas, será cubierta por las personas que sobre ellos ejerzan la patria potestad, la tutela o custodia.

Artículo 157. En el caso de personas menores de dieciocho años, el/la conciliador/a velará por su integridad y seguridad.



Sección Primera
Infracciones Contra la Tranquilidad y Orden Público

Artículo 158. Las Infracciones Contra la tranquilidad y orden público son las siguientes:

- I. Agredir en cualquier forma a otra persona o personas;
- II. Provocar o incitar riñas o contiendas en lugares públicos o privados, ya sea individualmente o en grupo;
- III. Introducirse sin invitación en residencias, locales, o lugares en que se celebre algún evento de particulares;
- IV. Espiar a los interiores de los domicilios o faltar al respeto a sus moradores;
- V. Comercializar vehículos u otros objetos, mercancías o animales, en la vía pública; sin contar con el permiso de la autoridad municipal respectiva;
- VI. Invadir u obstruir con cualquier tipo de mercancía u objeto las banquetas o arroyo vehicular;
- VII. Almacenar, transportar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles y/o sustancias peligrosas, sin contar con el permiso de las autoridades correspondientes;
- VIII. Dañar en cualquiera forma vehículos ajenos y/o sus accesorios;
- IX. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; en inmuebles desocupados o abandonados; al interior de vehículos y/o estacionados en la vía pública; en escuelas; y oficinas y recintos públicos;
- X. Caminar en vías y/o espacios públicos con animales, sin que estos lleven los implementos de seguridad necesarios;
- XI. A los propietarios de mascotas que les permitan defecar en la vía y/o espacios públicos;
- XII. Maltratar animales; entendiendo por maltrato: todo hecho, acto u omisión del ser humano, que pueda ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo;
- XIII. Mantener en propiedad privada o pública animales que pongan en peligro la integridad de las personas y/o sus bienes;
- XIV. Asusar animales para que ataquen a las personas o a sus bienes;
- XV. Promover y/o desarrollar peleas de animales en cualquier espacio, público o privado;
- XVI. Arrojar animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos;
- XVII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de servicios públicos municipales;
- XVIII. Obstaculizar el tránsito en vialidades o banquetas sin el permiso de la autoridad municipal;
- XIX. Obstaculizar o impedir la realización de una obra pública, o utilizarla antes de que la autoridad municipal la ponga en operación;
- XX. Causar daños, escandalizar o utilizar indebidamente vías y/o espacios públicos;
- XXI. Solicitar por hechos falsos o inexistentes, la ayuda de los cuerpos de seguridad pública, urgencias médicas, bomberos o de asistencia pública;
- XXII. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público;



- XXIII. Fabricar, transportar y/o almacenar cohetes u otros fuegos artificiales sin el permiso de la autoridad competente;
- XXIV. Detonar cohetes u otros fuegos artificiales poniendo en riesgo la seguridad o integridad física de las personas;
- XXV. Vender cohetes u otros fuegos artificiales sin contar con el permiso de la autoridad municipal;
- XXVI. Ofender y/o agredir de en cualquier forma a cualquier persona;
- XXVII. Arrojar de manera intencional sobre las personas, líquidos u objetos;
- XXVIII. Utilizar aparatos musicales o de reproducción sonora rebasando los niveles permitidos por la autoridad municipal;
- XXIX. Interrumpir de manera intencional el paso de desfiles autorizados o de cortejos fúnebres, por sí o a través de cualquier medio u objeto;
- XXX. Dormir cotidianamente en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XXXI. Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso cualquiera que su finalidad;
- XXXII. Permitir el tutor o responsable de la guardia y custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugares públicos o privados, y causen molestias o peligro a los particulares;
- XXXIII. Permitir los padres, madres, personas que ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de personas menores de edad, que realicen acciones que causen molestia a las personas o a sus propiedades;
- XXXIV. Cortar, maltratar, o remover frutos, plantas, ornatos y demás accesorios de huertos o de predios ajenos, sin la autorización del propietario o poseedor;
- XXXV. Transmitir por cualquier medio, mensajes cuyo contenido sea falso y altere o busque alterar la tranquilidad, la paz y el orden público;
- XXXVI. Realizar apuestas, juegos de azar, prácticas adivinatorias o de superstición en vías y/o espacios públicos; y
- XXXVII. Utilizar en sitios no permitidos o acondicionados para tal efecto, armas destinadas para uso recreativo y/o deportivo que sirvan para la detonación de municiones, postas de plomo, diábolos, dardos, balas de goma, flechas, pintura o cualquier otra que pueda dañar o poner en peligro la salud o integridad física de las personas.

Sección Segunda **Infracciones Contra el Tránsito y Vialidad en el Municipio**

Artículo 159. Las infracciones Contra el Tránsito y Vialidad en el Municipio son las siguientes:

- I. Conducir fuera del límite máximo de velocidad permitido; sin respetar la señalización vial, los reductores de velocidad y/o, en su caso, sin los implementos de seguridad personal;
- II. Conducir vehículos automotores sin contar con la licencia respectiva;
- III. Conducir utilizando cualquier tipo de objeto, artefacto u aparato que disminuya o pueda disminuir la atención de la conducción de vehículos automotores;
- IV. Estacionarse en lugares no permitidos, accesos a domicilios particulares y/o de instituciones médicas públicas o privadas;
- V. Circular en vehículos automotores que no porten la matrícula respectiva;
- VI. Estacionar vehículos de transporte público o hacer paradas para ascenso y descenso de personas en lugares no permitidos;



- VII. Conducir vehículos automotores bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o el influjo de sustancias tóxicas;
- VIII. Reparar o dar mantenimiento a vehículos en la vía pública, cuando no se trate de una evidente emergencia o falla mecánica impredecible;
- IX. Dejar estacionado un vehículo en la vía pública por más de veinticuatro horas;
- X. Conducir vehículos automotores en vías no destinadas para el tránsito de ellos;
- XI. Estacionarse en lugares públicos destinados para el uso exclusivo de personas con discapacidad, sin ostentar tal condición; y
- XII. Transportar, mover, desplazar o utilizar en lugares públicos, combustibles y/o sustancias peligrosas, sin contar con la documentación correspondiente.

Las infracciones señaladas en las fracciones I a V de este artículo se sancionarán con cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

Las infracciones señaladas en las fracciones VI, VIII y IX de este artículo se sancionarán con sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

La infracción señalada en la fracción X de este artículo se sancionará con setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

La infracción señalada en la fracción VII de este artículo se sancionará con ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

La infracción señalada en la fracción XI de este artículo se sancionará con cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

La infracción señalada en la fracción XII de este artículo se sancionará con quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción.

Sección Tercera **Infracciones Contra la Convivencia Social en el Municipio**

Artículo 160. Las Infracciones Contra la convivencia social en el municipio son las siguientes:

- I. Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública;
- II. Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos;
- III. Fabricar, publicar, exhibir, distribuir, o comercializar por cualquier medio, material de contenido pornográfico;
- IV. Permitir los padres, madres, personas que ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de personas menores de edad que adquieran, consuman o ingieran bebidas alcohólicas y/o tabaco;
También se sancionará a quien, sin tener parentesco con personas menores de edad, les proporcionen, faciliten y/o vendan bebidas alcohólicas;
- V. Promover o ejercer la prostitución;
- VI. Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública o en lugar visible al público; e
- VII. Impedir el acceso a establecimientos públicos o privados a personas con discapacidad por razón de su condición.

Sección Cuarta
Infracciones Contra el Patrimonio Público o Privado en el Municipio

Artículo 161. Las Infracciones Contra el patrimonio público o privado en el municipio son las siguientes:

- I. Dañar o alterar el equipamiento urbano, monumentos, plazas, espacios y/o vías públicas;
- II. Hacer grafiti en espacios y/o vías públicas sin autorización de la autoridad municipal;
- III. Escribir leyendas, rayar, pintar o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas o bardas privadas, sin el consentimiento del propietario;
- IV. Remover, borrar, alterar o destruir la nomenclatura y señalamientos viales de las calles, casas o edificios públicos y privados;
- V. Hacer uso inadecuado de los servicios públicos y/o instalaciones destinadas a los mismos;
- VI. Introducirse u ocupar algún bien de dominio público sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- VII. Destruir o apagar las lámparas o luminarias del alumbrado público;
- VIII. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o privados de cualquier tipo, fuera de los lugares establecidos, o sin el permiso correspondiente;
- IX. Realizar cualquier obra de construcción sin licencia o permiso expedido por la autoridad municipal;
- X. Utilizar postes, árboles, plantas o cualquiera otra estructura pública, para amarrar, colgar o exhibir lonas, carpas o mercancías en la vía pública sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente;
- XI. Arrancar, maltratar, destruir árboles o plantas de los jardines, parques u otros espacios y/o vías públicas;
- XII. Dañar o hacer uso de bienes ajenos sin la autorización del propietario o poseedor; y
- XIII. Introducir vehículos o cualquier tipo de animales por terrenos ajenos sin autorización de la persona propietaria o poseedora del bien inmueble.

Sección Quinta
Infracciones Contra la Salubridad y el Medio Ambiente en el Municipio

Artículo 162. Las Infracciones Contra la salubridad y el medio ambiente en el municipio son las siguientes:

- I. Desperdiciar el agua potable;
- II. Contaminar las fuentes de agua;
- III. Contaminar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería;
- IV. Mantener, almacenar, transportar, tirar o derramar en cualquier espacio público o privado, sustancias u organismos en estado de descomposición, sin el permiso correspondiente de la autoridad o incumpliendo las normas sanitarias;
- V. Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales o centros de matanza dentro de la zona urbana;
- VI. Verter o permitir que corran aguas residuales desde el interior de una propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, drenes, o depósitos de agua;
- VII. Verter al drenaje público desechos sólidos o cualquier otra substancia que lo dañe o impidan su buen funcionamiento;
- VIII. Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo en lugares públicos o privados;



- IX. Permitir el propietario o administrador de cualquier giro comercial o industrial, que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera;
- X. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras, alcantarillas, espacios o lugares públicos o de uso común no autorizados para esos efectos;
- XI. Fumar en cualquier lugar público donde esté prohibida esta actividad;
- XII. Preparar, distribuir o manipular alimentos y bebidas sin las medidas necesarias de higiene;
- XIII. Provocar ruido de manera intencional a través de altavoces, claxon, silbatos o cualquier otro medio similar, con motivo de actos de publicidad o propagandísticos excediendo los niveles permitidos;
- XIV. Impedir la forestación o reforestación en espacios públicos y/o áreas verdes; y
- XV. Realizar fogatas en la vía pública, lotes baldíos o en construcciones en desuso.

Sección Sexta Infracciones Contra la Autoridad Municipal

Artículo 163. Las infracciones Contra la autoridad municipal son las siguientes:

- I. Obstaculizar o entorpecer el desempeño en el ejercicio de sus funciones de la autoridad municipal o de cualquier servidor público;
- II. Agredir o intimidar en cualquier forma a las autoridades municipales y/o integrantes del Ayuntamiento en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- III. Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de los edificios públicos;
- IV. Usar uniformes, insignias o cualquier otro implemento de uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública y protección civil municipales, sin formar parte tener la facultad para ello; y
- V. Destruir o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro objeto similar que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas.

Sección Séptima Infracciones Contra las actividades Cívicas y Símbolos del Municipio

Artículo 164. Son infracciones Contra las actividades Cívicas y símbolos del municipio las siguientes:

- I. No conducirse con respeto en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante los símbolos patrios; y
- II. Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos del Estado de Hidalgo y del Municipio.

Título Décimo Tercero Seguridad Pública y Protección Civil

Capítulo I Seguridad Pública

Artículo 165. La administración pública municipal por conducto de la de la dependencia encargada de la Seguridad Pública, será el responsable de garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito, resolver la manifestación de conductas antisociales y violentas contra cualquier persona, en el espacio público y en el privado, siempre con estricto respeto de los Derechos Humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal.

Artículo 166. El/la presidente/a del Ayuntamiento en los términos de las disposiciones legales aplicables, tendrá el mando directo e inmediato de los Cuerpos de Seguridad Pública.



Artículo 167. El Ayuntamiento en materia de seguridad pública deberá:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública;
- II. Promover la participación de los distintos sectores sociales de la población en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y de otros municipios para la eficiente prestación del servicio de seguridad pública; y
- IV. Las demás que le sean conferidas por las leyes y la normatividad municipal.

Artículo 168. El municipio a través del Presidente/a del Ayuntamiento y/o el titular de la corporación de seguridad pública municipal, participará y/o implementará los Sistemas, Consejos u organismos que prevean la ley general y estatal en la materia.

Artículo 169. El Consejo municipal de seguridad pública y el Consejo Ciudadano municipal de Seguridad Pública, se integrarán y funcionarán en los términos previstos por la ley estatal de la materia.

Artículo 170. Las personas tienen derecho de grabar o videograbar los actos, acciones o intervenciones de las corporaciones policiales en el ejercicio de sus funciones, siempre que no la obstaculice o impida.

Capítulo II Protección y Trato Digno a los Animales

Artículo 171. El Municipio deberá procurar la protección y el trato digno de los animales vigilando el cumplimiento de las leyes en la materia de igual forma deberá establecer y regular su Centro de Control Animal y Zoonosis, así como apoyar a la Autoridad en materia de salud en el Estado, en campañas de esterilización y vacunación a precios módicos de recuperación, o en casos determinados, de manera gratuita.

Capítulo III Protección Civil y Bomberos

Artículo 172. La Administración Pública Municipal, contara con una Dependencia de Protección Civil que participará y, en su caso integrará, los Sistemas, Consejos y cualquiera otra entidad colegiada que en materia de protección civil prevea la ley general y, leyes estatales en la materia.

La dependencia encargada de la protección civil podrá contar con un Cuerpo de Bomberos, como órgano operativo de la misma, el cual que estarán bajo el mando del Presidente/a Municipal, el que acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos de contingencia o emergencia, que se presenten en el Municipio, por fenómenos hidrometeorológicos, geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos y/o cualquier otro fenómeno perturbador.

Artículo 173. La dependencia señala en el artículo anterior, con independencia y, sin perjuicio de lo previsto en otras normas jurídicas aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar e inspeccionar que los comercios abiertos al público en general, industrias y prestadores de servicios, cumplan con la normatividad de Protección Civil;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad por parte de los distribuidores y comercializadores de gas L.P. y demás productos químicos inflamables o de naturaleza peligrosa;
- III. Participar en el ámbito de su competencia en la creación del Plan Municipal de Desarrollo; y
- IV. Proponer al Ayuntamiento, los inmuebles que deban ser utilizados como refugios temporales y centros de acopio en caso de siniestro o desastres.

Artículo 174. El Sistema Municipal de Protección Civil debe ser el primer nivel de respuesta ante cualquier agente perturbador que afecte a la población; para su adecuado funcionamiento contará con:



- I. El Programa Municipal de Protección Civil;
- II. El Atlas Nacional Municipal de Riesgos;
- III. Los inventarios; así como directorios de Recursos Materiales y Humanos del Municipio.

Artículo 175. La dependencia de Protección Civil, tendrán bajo su responsabilidad la coordinación y operación del sistema municipal de protección civil cuyo titular será designado y removido por el/la presidente/a del Ayuntamiento.

Artículo 176. El/la titular de Protección Civil, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, implementar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Conocer el inventario de recursos humanos y materiales del Municipio, para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, emergencias o desastres y contingencias;
- III. Formular, coordinar y ejecutar las acciones, antes, durante y después de una contingencia, apoyando el restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV. Tramitar los recursos necesarios que permitan la capacitación y adquisición del equipo idóneo para ofrecer un servicio que garantice la protección a la ciudadanía;
- V. Colaborar en los centros de acopio, en los refugios temporales y en los albergues, destinados para recibir y brindar ayuda a la población afectada en el desastre;
- VI. Realizar inspección, control y vigilancia en materia de protección civil en los establecimientos del sector público, privado y social para prevenir alguna contingencia;
- VII. Impulsar la integración de las unidades internas de protección civil de las dependencias públicas, privadas y sociales, cuando éstas estén establecidas dentro del territorio municipal;
- VIII. Crear la evaluación inicial de la magnitud, en caso de contingencia, emergencia o desastre e informar de inmediato al Presidente/a Municipal;
- IX. Instaurar una adecuada coordinación con los municipios colindantes, así como con el Sistema Estatal de Protección Civil; y
- X. Las demás que les asignen las leyes y reglamentos.

Título Décimo Cuarto Órgano de Control Interno y Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 177. El Órgano Interno de Control tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de las Ley generales, federales, estatales y la normatividad municipal correspondiente.

Artículo 178. La administración pública municipal debe contar con un Órgano Interno de Control el cual formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 179. Las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones se desprenden de la ley estatal en materia municipal; la ley general y la ley estatal, ambas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.



**Título Décimo Quinto
Conciliación Municipal****Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 180. La justicia cotidiana tiene por objeto privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre partes, el debido proceso u otros derechos, además de que busca mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y reglamentarios del municipio, la cual se impartirá por un/a conciliador/a municipal.

**Capítulo II
Conciliador/a Municipal**

Artículo 181. El/la Conciliador/a municipal será designado/a por el presidente/a municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser ciudadano/a mexicano/a en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- B. Residir en el municipio;
- C. Contar con título y cédula para ejercer la licenciatura en derecho y tener cuando menos tres años de experiencia profesional;
- D. No ejercer algún otro cargo público;
- E. No ser ministro de algún culto religioso; y
- F. No haber sido inhabilitado para desempeñarse en su cargo, empleo o comisión en el servicio público.

Artículo 182. Le corresponde a el/ la Conciliador/a municipal:

- I. Conocer y calificar las infracciones, así como determinar las sanciones correspondientes;
- II. Poner en conocimiento de la autoridad correspondiente, cualquier delito del orden común o federal, incurriendo en responsabilidad en caso de omisión;
- III. Tener bajo su responsabilidad el registro de infractores;
- IV. Girar citatorios por conducto de notificadores y/o elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal con el objetivo de que los presuntos infractores comparezcan a sus oficinas y se instaure el procedimiento correspondiente.

Artículo 183. El/la Conciliador/a municipal no podrá:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y
- V. Aplicar procedimientos de conciliación en casos de violencia familiar o sexual, en estos casos tienen la obligación de canalizar a las víctimas ante las instancias o dependencias correspondientes.



Capítulo III Órdenes de Protección para Mujeres

Artículo 184. El/ la Conciliador municipal tendrá por objeto dentro del ámbito de sus funciones el de regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Artículo 185. En casos de notoria urgencia en el municipio, la expedición de las órdenes de protección a mujeres violentadas le corresponderá al conciliador/a municipal, con el auxilio de la policía municipal; una vez concedida dicha medida de protección, el/la Conciliador/a Municipal, deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente, de conformidad con el procedimiento y observancia que determine la ley respectiva, el reglamento o acuerdo conducente.

La duración de las órdenes de protección será hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo.

Artículo 186. El/la Conciliador/a municipal debe de otorgar las medidas de protección para la mujer violentada con base a la ley general y estatal en la materia.

Título Décimo Quinto Recursos Administrativos

Artículo 187. Las sanciones impuestas por este Bando, procede el recurso de Revisión que conocerá y resolverá el/la presidente/a del Ayuntamiento, el cual tendrá la obligación de contestar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haberse presentado.

Artículo 188. El recurso podrá promoverse por los particulares que argumenten afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Bando, en contra de las resoluciones que emita la autoridad sancionadora.

Los particulares podrán presentar por escrito ante el presidente/a municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución que se impugna.

Artículo 189. La resolución se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente. La resolución que recaiga al recurso podrá revocar, modificar o confirmar la que se haya impugnado.

Artículo 190. En caso de que se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revisión se devolverá al particular el importe de la multa que haya pagado o se pagarán las horas de trabajo a favor de la comunidad que hubiese realizado, con base en Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 191. Las personas afectadas por las resoluciones administrativas, podrán optar entre interponer el recurso previsto por este Bando o los que se desprendan de las leyes estatales en materia administrativa aplicables a los actos de la autoridad municipal.

Régimen Transitorio

PRIMERO. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que contravengan lo establecido en este Bando.

TERCERO. Los Comités que en materia de participación ciudadana se prevén en este Bando y que, a la fecha de su entrada en vigor aún no se hayan conformado, deberán estarlo dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Bando.

CUARTO. Los reglamentos que deban generarse con motivo de la entrada en vigor de este Bando se harán acorde con las posibilidades presupuestarias del municipio, pero privilegiando el tiempo más breve.



QUINTO. El Ayuntamiento prevendrá lo necesario para presupuestar la creación del Atlas de riegos municipal para el ejercicio fiscal inmediato posterior a la entrada en vigor de este Bando.

SEXTO. Los consejos municipales que deban crearse, de acuerdo con este Bando y/o las leyes estatales y que, a la fecha de entrada en vigor de este instrumento aún no se hayan conformado, deberán estarlo dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la publicación de esta normativa en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. El Ayuntamiento prevendrá lo necesario para presupuestar el Centro de Control Animal y Zoonosis para el ejercicio fiscal inmediato posterior a la entrada en vigor de este Bando.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 07 días del mes de diciembre del año 2022.

C.D. Elsa Dolores Vázquez González
Presidenta Municipal
Rúbrica

Ing. Jonathan Muñoz Ramírez
Síndico Municipal
Rúbrica

Lic. Angélica Maceda González
Regidora
Rúbrica

C. Marcela Valencia León
Regidora
Rúbrica

C. Juan Carlos Casas Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Mtra. Sandra Hernández Sosa
Regidora
Rúbrica

C. Gabino Elizalde García
Regidor
Rúbrica

C. Jaime Israel Lucio Curiel
Regidor
Rúbrica

Mtra. Tania Elizabeth Valencia Enciso
Regidora
Rúbrica



Lic. Arturo Valencia Prieto

Regidor
Rúbrica

Profra. Angélica María Bautista Acosta

Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C.D. Elsa Dolores Vázquez González
Presidenta del Ayuntamiento del
Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

T.S.U. David Zarco Luna
Secretario General Municipal.

Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2023.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., LOS C. HUGO SALVADOR ALVAREZ RIVERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SINDICO (S) PROCURADOR (ES) C. NORMA ANGELICA CLEMENTE GOMEZ, ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. CORNELIO GARCIA HERNANDEZ, C. YESSICA ZUÑIGA PEREZ, C. OSCAR PEREZ PEREZ, C. MARIA GUADALUPE SELENA REYES AVILA, C. LUIS HONORIO PINEDA PEREZ, C. HUMBERTO CHAVEZ ZAMORA, C. LORENA GOMEZ PINEDA, C. CYNTHIA FLORES BASILIO Y LA C. MARTHA TERESA CEDILLO PEREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA..

R.E.P.O.

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 640,000.0 0
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,925,000.0 0
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,861,000.0 0
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 4,015,000.0 0
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 246,000.0 0
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$ 4,604,862.0 0
		TOTAL RECURSOS PROPIOS	\$ 19,291,862.0 0

F.G.P.

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 19,535,249.0 0
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 365,000.0 0
		TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 19,900,249.0 0

F.M.F.

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,647,624.2 5
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 908,588.3 0
		TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 8,556,212.5



			5
F.O.R.T.A.M.U.N.			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,327,443.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,597,302.53
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,118,009.00
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$ 16,042,754.53
F.A.I.S.M.			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	INVERSION PÚBLICA	\$ 7,778,174.00
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)			\$ 7,778,174.00
F.O.F.Y.R.			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 875,857.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 221,240.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 174,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 190,000.00
TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$ 1,461,097.00
C.I.S.A.N.			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 32,933.94
TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$ 32,933.94
I.S.A.N.			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 84,000.00
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 134,977.40



TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$ 218,977.4 0
I.E.P.S. GASOLINA			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 274,180.0 0
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 199,154.9 7
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)			\$ 473,334.9 7
I.E.P.S. TABACOS			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 243,474.6 0
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 93,752.4 0
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$ 337,227.0 0
PARTICIPACIÓN ISR			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 239,442.1 9
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,245,076.0 8
TOTAL PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN			\$ 1,484,518.2 7
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			\$ 75,577,340.6 6

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$ **75,577,340.66 (SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SISE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 66/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO EXPRESADO, Y EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL , LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, CLASIFICADOR PROGRAMATICO; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. HUGO SALVADOR ALVAREZ RIVERO



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. NORMA ANGELICA CLEMENTE GOMEZ
SÍNDICO PROCURADOR.
RÚBRICA

C. CORNELIO GARCIA HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. YESSICA ZUÑIGA PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. OSCAR PEREZ PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. LUIS HONORIO PINEDA PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA GUADALUPE SELENE REYES AVILA
REGIDOR
RÚBRICA

C. HUMBERTO CHAVEZ ZAMORA
REGIDOR

C. LORENA GOMEZ PINEDA
REGIDOR

C. CYNTHIA FLORES BASILIO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARTHA TERESA CEDILLO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	152	INDEMNIZACIONES	\$600,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	170	ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$40,000.00		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO									\$640,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PERSONALES										\$640,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$16,947,277.00		
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$560,000.00		
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$2,027,972.00		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE									\$19,535,249.00	
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SERVICIOS PERSONALES										\$19,535,249.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	111	DIETAS	\$3,096,364.00		
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$3,387,671.29		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE									\$6,484,035.29	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,080,717.50		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES									\$1,080,717.50	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	152	INDEMNIZACIONES	\$82,871.46		
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS									\$82,871.46	
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SERVICIOS PERSONALES										\$7,647,624.25
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$6,854,994.00		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO									\$6,854,994.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,142,449.00		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES									\$1,142,449.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1400	SEGURIDAD SOCIAL	141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$80,000.00		
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS									\$80,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	152	INDEMNIZACIONES	\$250,000.00		



	NES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)									
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS									\$250,000.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) SERVICIOS PERSONALES										\$8,327,443.00
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$36,150,316.25
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$600,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$150,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$200,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$220,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	\$25,000.00		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$1,195,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$300,000.00		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS									\$300,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$300,000.00		
2023	RECURSOS	2000	MATERIALES Y	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE	249	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE	\$410,000.00		



	PROPIOS		SUMINISTROS		CONSTRUCCION Y DE REPARACION		CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			
								MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$710,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$180,000.00		
								PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$180,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,800,000.00		
								COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,800,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$120,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	273	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$50,000.00		
								VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$170,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	291	HERRAMIENTAS MENORES	\$150,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$50,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	293	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$220,000.00		



2023	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$150,000.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$570,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$4,925,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$75,000.00		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS									\$75,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$60,000.00		
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION									\$60,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$250,000.00		
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO									\$250,000.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$2,129,650.00		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS									\$2,129,650.00	
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$300,000.00		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS									\$300,000.00	
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2800	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$150,000.00		
SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS									\$150,000.00	
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$482,652.53		



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$482,652.53	
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	298	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS	\$150,000.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$150,000.00	

TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) MATERIALES Y SUMINISTROS										\$3,597,302.53
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$225,856.00		
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$84,291.00		
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$133,014.00		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$443,161.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$317,401.00		
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION									\$317,401.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$115,295.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$115,295.00	
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN MATERIALES Y SUMINISTROS										\$875,857.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$32,933.94		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$32,933.94	
TOTAL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$32,933.94
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$84,000.00		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$84,000.00	
TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$84,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$274,180.00		
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$274,180.00	
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) MATERIALES Y SUMINISTROS										\$274,180.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$87,526.00		
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y	212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y	\$43,225.00		



	SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		ROS		ARTICULOS OFICIALES		REPRODUCCIÓN			
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION , EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$73,120.00		
MATERIALES Y SUMINISTROS									\$203,871.00	
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) MATERIALES Y SUMINISTROS										\$203,871.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$39,603.60		
MATERIALES Y SUMINISTROS									\$39,603.60	
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) MATERIALES Y SUMINISTROS										\$39,603.60
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	246	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$239,442.19		
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION									\$239,442.19	
TOTAL PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN MATERIALES Y SUMINISTROS										\$239,442.19
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$10,272,190.26

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	313	AGUA	\$80,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	314	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$100,000.00		



2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	317	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE	\$20,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$6,000.00		
SERVICIOS BASICOS									\$206,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$60,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$400,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	329	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$400,000.00		
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO									\$860,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$315,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	334	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$100,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$150,000.00		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS									\$565,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$25,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$150,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	347	FLETES Y MANIOBRAS	\$60,000.00		



		ES		S							
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES										\$235,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$500,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$40,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$40,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$250,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$200,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$50,000.00			
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$50,000.00			



					CONSERVACION					
--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION									\$1,130,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$200,000.00		

SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD									\$200,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$250,000.00		

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS									\$250,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3800	SERVICIOS OFICIALES	381	GASTOS DE CEREMONIAL	\$300,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3800	SERVICIOS OFICIALES	382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$915,000.00		

SERVICIOS OFICIALES									\$1,215,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	\$100,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	392	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$100,000.00		

OTROS SERVICIOS GENERALES									\$200,000.00	
TOTAL RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES									\$4,861,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL

2023	FONDO DE FOMEN	3000	SERVICIOS	3900	OTROS SERVICIO	398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE	\$908,588.30		
------	----------------	------	-----------	------	----------------	-----	---	--------------	--	--



	TO MUNICIPAL		GENERAL ES		S GENERALES		UNA RELACIÓN LABORAL			
								OTROS SERVICIOS GENERALES	\$908,588.30	
								TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SERVICIOS GENERALES	\$908,588.30	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	311	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$3,177,805.00		
								SERVICIOS BASICOS	\$3,177,805.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	315	TELEFONIA CELULAR	\$2,400.00		
								SERVICIOS BASICOS	\$2,400.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	334	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$150,000.00		
								SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$150,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE	3000	SERVICIOS GENERAL	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$240,000.00		



	LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		ES		COMERCIALES					
--	---	--	----	--	-------------	--	--	--	--	--

2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	347	FLETES Y MANIOBRAS	\$40,000.00		
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	349	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$5,000.00		

SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES \$285,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$502,804.00		

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION \$502,804.00

TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) SERVICIOS GENERALES \$4,118,009.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	334	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$85,000.00		

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS \$85,000.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$136,240.00		



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
								SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$136,240.00
TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN SERVICIOS GENERALES									\$221,240.00	
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	351	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$1,245,076.08		
								SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$1,245,076.08
TOTAL PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN SERVICIOS GENERALES									\$1,245,076.08	
TOTAL SERVICIOS GENERALES									\$11,353,913.38	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	431	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$505,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,180,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$630,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$1,700,000.00		
								AYUDAS SOCIALES		\$4,015,000.00
TOTAL RECURSOS PROPIOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$4,015,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$365,000.00		



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$365,000.00	
TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$365,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$174,000.00		
AYUDAS SOCIALES									\$174,000.00	
TOTAL FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$174,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4400	AYUDAS SOCIALES	441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$134,977.40		
AYUDAS SOCIALES									\$134,977.40	
TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$134,977.40	
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS									\$4,688,977.40	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$350,000.00		
2023	RECURSOS PROPIOS	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$80,000.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$430,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	531	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$80,000.00		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO									\$80,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	RECURSOS PROPIOS	5000	BIENES MUEBLES,	5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	578	ARBOLES Y PLANTAS	\$36,000.00		



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
			INMUEBLES E INTANGIBLES							
ACTIVOS BIOLÓGICOS									\$36,000.00	
TOTAL RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$546,000.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTE RIA	\$80,000.00		
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$110,000.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$190,000.00	
TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$190,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTE RIA	\$119,154.97		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$119,154.97	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	531	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$80,000.00		
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO									\$80,000.00	
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$199,154.97
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$93,752.40		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$93,752.40	
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$93,752.40
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$1,028,907.37
EJERCICIO	FUENTE DE	CAPITU	NOMBRE	CONCEP	NOMBRE	PARTI	NOMBRE PARTIDA	PARCIA	SUBTO	TOTA



CIO	FINANCIAMIENTO	LO	CAPITULO	TO	CONCEPTO	DA		L	TAL	L
2023	RECURSOS PROPIOS	6000	INVERSION PÚBLICA	6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	612	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$4,304,862.00		
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO									\$4,304,862.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES INVERSION PUBLICA										\$4,304,862.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	6000	INVERSION PÚBLICA	6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	611	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$7,778,174.00		
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO									\$7,778,174.00	
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) INVERSION PUBLICA										\$7,778,174.00
TOTAL INVERSION PÚBLICA										\$12,083,036.00
TOTAL									\$75,577,340.66	



ING. ALAN JESÚS RIVERA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción II y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 fracción I inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, hago saber que el Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2022 el siguiente

REGLAMENTO SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de Orden Público y observancia general obligatoria en el territorio del Municipio de Zimapán, Hidalgo y tiene como objetivo regular y fijar las bases para el control, vigilancia, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Se aplicarán supletoriamente a las disposiciones de este Reglamento las normas de la Ley de Salud, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Hidalgo, Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Se entiende por bebida alcohólica aquella que contenga el alcohol etílico en una proporción mayor de 2% y hasta 55% en volumen. Cualquiera otra que contenga una proporción mayor, no podrá comercializarse como bebida.

Artículo 3.- Sólo podrán venderse al público bebidas alcohólicas en los establecimientos, locales y sitios que este Reglamento autorice, previa licencia otorgada por la Autoridad Municipal en los términos de este Ordenamiento.

Artículo 4.- Los establecimientos en los que se tendrá la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en;

- I. Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase Cerrado;
- II. Establecimientos específicos para la venta y consumo de las bebidas alcohólicas en envase abierto, acompañada de alimentos, el cual deberá estar acondicionado en forma adecuada para esta modalidad;
- III. Establecimientos específicos para la venta y consumo de las bebidas alcohólicas en envase abierto, sin consumo de alimentos, el cual deberá estar acondicionado en forma adecuada para esta modalidad;
- IV. Establecimientos con expendio eventual de bebidas alcohólicas.

Artículo 5.- Los establecimientos dedicados a la venta de bebidas en envase cerrado, serán todos aquellos lugares en los que se permita comercializar cualquier tipo de bebida alcohólica sin poderse consumir en ese mismo lugar, ni a 150 metros lineales a la redonda en vía pública.

Artículo 6.- Los establecimientos en donde pueden venderse, mas no consumirse bebidas alcohólicas son los siguientes:

- I. **Vinaterías.** - Establecimientos en los que se vendan vinos, licores y cerveza en botella cerrada;
- II. **Depósitos, Bodegas.** - Expendios de cerveza que se dedican a la venta exclusiva de este producto en envase cerrado;
- III. **Supermercados, Minisúper, Autoservicios, Tiendas Departamentales.** - Establecimientos comerciales con múltiples servicios que de manera complementaria tienen la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- IV. **Abarrotes, misceláneas, recauderías.** - Establecimientos comerciales en los que se expenden preferentemente artículos alimenticios o comestibles, pudiendo venderse cerveza en envase cerrado, los que no podrán consumirse en el interior del establecimiento o a 150 metros lineales a la redonda en vía pública.

Artículo 7.- Son establecimientos específicos para la venta y consumo de las bebidas alcohólicas en envase abierto, acompañada de alimentos;

- I. **CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZAS Y VINOS DE MESA;** establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos pudiéndose acompañar con cerveza, vinos y licores, dando servicio de cafetería en un ambiente familiar.
- II. **HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;** Establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado, y que cuentan con servicio de venta de



- bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servirar;
- III. **RESTAURANTE – BAR;** Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo;
 - IV. **RESTAURANTE Y/O SIMILARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON ALIMENTOS;** Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante:

Artículo 8.- Son Establecimientos específicos para la venta y consumo de las bebidas alcohólicas en envase abierto, sin consumo de alimentos;

- I. **BAR o CANTINA;** Establecimiento con servicio de barra dedicado a la venta de cerveza, vinos y licores al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento;
- II. **BILLARES Y BOLICHES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS;** Establecimiento donde se practica el billar o boliche y se expende como servicio cerveza, vinos y licores para su consumo dentro del mismo, en forma moderada;
- III. **DISCOTEQUES;** Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos, con efectos de luces y sonidos especiales para la diversión de los asistentes, donde se venden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para consumo en su interior;
- IV. **PULQUERÍAS Y PIQUERÍAS;** Se define a un establecimiento, o local en donde se vende y comercializa la bebida del pulque tradicional en el mismo país, elaborado a base del extracto del jugo del agave.

Artículo 9.- Establecimientos con expendio eventual de bebidas alcohólicas;

- I. **Bailes públicos;** Son todos los eventos especiales y temporales, que se celebran en el Municipio, en los que se vende y consume, bebidas alcohólicas, en envase abierto, en recipiente de plástico, polietileno o de material similar desechable previo permiso de la Autoridad competente, pudiendo ofrecer servicio de alimentos, estos negocios no podrán realizar eventos en los que se maneje cobro por boletaje, derecho de entrada o colecta semejante sin el permiso correspondiente
- II. **Fiestas patronales, kermes y ferias;** Son todas aquellas festividades que ofrece el Municipio en fechas programadas para el público en general, en las cuales se podrá autorizar la venta de bebidas alcohólicas, previo permiso del Municipio, se podrá permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas, para tal efecto.
- III. **Espectáculos públicos;** Son todos los eventos especiales y temporales, que se celebran en el Municipio, en los que se vende y consume, bebidas alcohólicas, en envase abierto para el consumo en el lugar.
- IV. **Eventos deportivos;** Son establecimientos donde se desarrollan actividades deportivas, en cualquiera de sus modalidades, lienzos charros, plazas de toros, fútbol, basquetbol, beisbol y otros, que ofrecen al público, venta y consumo, de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del lugar.

Artículo 10.- Los permisos eventuales deberán solicitarse por escrito ante la Dirección de Reglamentos, quince días hábiles antes de su realización; especificando el motivo, lugar, fecha, duración y horario del evento a realizar; tipo de bebidas que se pretenden vender, procediendo al pago de derechos correspondientes, en caso de ser autorizados. Las licencias autorizan el ejercicio de las actividades a que se refiere este artículo exclusivamente para su titular y en el tipo de establecimiento o ubicación autorizada.

Artículo 11.- Fuera de los establecimientos y lugares a que se refieren los Artículos anteriores no podrán venderse al público bebidas alcohólicas, queda prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas en parques, plazas, vía pública y escuelas.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIA

Artículo 12.- Denegar, autorizar, suspender o clausurar las licencias para la venta de bebidas alcohólicas será por acuerdo del Ayuntamiento; y es facultad exclusiva del presidente Municipal la ejecución de estos acuerdos; quien a su vez podrá delegarla; de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno.

Artículo 13.- El titular de la Dirección de Reglamentos, tendrán la facultad de llevar a cabo el procedimiento para imponer sanciones por incumplimiento o violación a las disposiciones aplicables en la esfera de su competencia.

Artículo 14.- Son facultades del Conciliador Municipal, conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general



expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;

Artículo 15.- Es facultad de la Tesorería Municipal la recaudación de los derechos y multas que se generen conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Zimapán Hgo, además, deberá elaborar y mantener actualizada una base de datos con los ingresos generados por estos conceptos.

Artículo 16.- La Dirección de Reglamentos deberá elaborar y mantener actualizado un padrón de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, que marca el presente ordenamiento, con la siguiente información;

- I. Folio de la licencia
- II. Fecha de expedición de la licencia.
- III. Nombre de la persona titular de la licencia;
- IV. Ubicación del establecimiento;
- V. Denominación o razón social;
- VI. Giro del establecimiento;
- VII. Horario de funcionamiento;

Artículo 17.- Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento que el otorgamiento de licencia o permiso pudiera traer como consecuencia conflictos de seguridad pública o afectar el interés público, podrá negar su expedición, aun cuando se hayan cumplido con los requisitos de las Leyes en la materia y en este Reglamento.

CAPITULO TERCERO LICENCIA

Artículo 18.- La expedición de la licencia para el funcionamiento de un establecimiento o local, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 19.- Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este ordenamiento, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Reglamentos, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

- I. Identificación oficial, ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañara copia del testimonio debidamente certificado, de las escrituras constitutivas con las que se acreditara la personalidad con la que se ostenta;
- III. Acreditar la propiedad o arrendamiento del inmueble;
- IV. Acreditar que el inmueble se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial;
- V. Contar con Licencia de uso y suelo; si fuera el caso.
- VI. Croquis con la ubicación de donde se pretende establecer, así mismo deberán especificar los metros lineales a los que se encuentra de centros educativos, iglesias y hospitales; esto será aplicable para la apertura de los nuevos establecimientos.
- VII. Clase de giro específico que se pretende explotar;
- VIII. Oficio de autorización por la Dirección de Protección Civil Municipal, quien verificara que el local conforme al giro, tamaño, número de personas y ubicación garantice la seguridad física de los asistentes y que cumpla con las normas Federales, Estatales y Municipales en la materia.
- IX. Contar con autorización sanitaria, en el caso de resultar aplicable conforme a la Ley de Salud del Estado de Hidalgo;
- X. Acta circunstancial, elaborada por los inspectores del área de reglamentos, donde verifiquen que dicho establecimiento cumple con todos los requisitos antes mencionados.

Artículo 20.- La Dirección de Reglamentos podrá prevenir al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de su solicitud para que aclare o subsane deficiencias de ésta. En este caso, el interesado deberá subsanar la prevención dentro de los cinco días hábiles siguientes, y en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud.

Durante el mismo plazo la Dirección podrá realizar visitas para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas aplicables.

Artículo 21.- Los trámites se considerarán iniciados a partir de que quede debidamente integrado el expediente con todos los requisitos que establece el artículo 16 de este Ordenamiento.



Artículo 22.- La Dirección de Reglamentos remitirá el expediente una vez que se encuentre debidamente integrado, a la secretaria general para que sea conocido por el Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria y turnado a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para la realización de su respectivo dictamen.

Artículo 23.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares emitirá su dictamen dentro de los treinta días hábiles siguientes a que le hubiera sido turnado el expediente en sesión ordinaria.

Artículo 24.- El dictamen será puesto a consideración del Ayuntamiento, quien resolverá lo conducente en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 25.- Una vez emitida una resolución por parte del Ayuntamiento, el secretario general remitirá el acuerdo a la Dirección de Reglamentos dentro de los tres días hábiles siguientes, si la resolución fuera favorable, el interesado deberá realizar el pago de derechos de la licencia ante la Tesorería Municipal, posteriormente se procederá, a la emisión de la licencia correspondiente. De no ser favorable la resolución se le deberá notificar por escrito y fundar los motivos por los cuales se negó.

Artículo 26.- Las Licencias deberán contener lo siguiente:

- I. Número de folio interno de la licencia de funcionamiento;
- II. Número de folio interno de la orden de pago;
- III. Giro comercial;
- IV. Nombre completo o razón social del titular;
- V. Registro Federal de Contribuyente;
- VI. Clave comercial;
- VII. Clave catastral del inmueble donde se autoriza el funcionamiento del establecimiento; (núcleos agrarios)
- VIII. Domicilio del establecimiento;
- IX. Horario autorizado para operar;
- X. Las condiciones, restricciones y obligaciones del titular de acuerdo con este Reglamento y las que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 27.- Deberán contar los establecimientos que marca el artículo 6, con la siguiente leyenda visible “se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en este establecimiento y a 150 metros a la redonda en vía pública”.

Artículo 28.- La licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades tendrá vigencia solo del ejercicio fiscal en el que se autoriza.

Artículo 29.- Las licencias deberán renovarse durante el mes de enero del año que corresponda; para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de estas e identificación oficial, de la cual el interesado y la Dirección de Reglamentos deberán de conservar copias para su expediente interno.

Artículo 30.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos en un plazo no mayor de cinco días hábiles autorizará la revalidación solicitada; siempre y cuando las condiciones en las que fue otorgada no hayan cambiado.

Artículo 31.- No se otorgará licencia para los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en ninguna modalidad, cuando el solicitante haya sido condenado dentro de los últimos 5 años, por delitos contra la salud, violación, lenocinio o corrupción de menores.

Artículo 32.- Por expedición de licencias y renovaciones, se cobrarán al solicitante los derechos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zimapán, Hgo., vigente al momento de realizar la solicitud.

Artículo 33.- Para obtener autorización para la venta o distribución eventual de bebidas alcohólicas en fiestas, kermeses, ferias, bailes populares los interesados deberán presentar solicitud ante la Dirección de Reglamentos con por lo menos 15 días hábiles de anticipación.

Artículo 34.- La solicitud deberán contener lo siguiente:

- I. Deberá ir dirigida al presidente o presidenta Municipal, con atención a él o la Titular de la Dirección de Reglamentos;
- I. Tipo de evento o causa si fuera el caso;
- II. Nombre de la persona encargada de dicho evento;



- III. Lugar o sitios donde se pretende instalar o vender las bebidas alcohólicas
- IV. Horario en el que se pretende llevar a cabo dicho evento;
- V. Tipo de bebidas alcohólicas que se pretenden distribuir;
- VI. Oficio de autorización por la Dirección de Protección Civil Municipal, quien verificara que la ubicación garantice la seguridad física de los asistentes y que cumpla con las normas Federales, Estatales y Municipales en la materia.
- VII. Deberá Anexar Copia de identificación oficial.

Artículo 35.- La Dirección de Reglamentos emitirá opinión sobre la conveniencia para otorgar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes, una vez que resuelva deberá en un plazo de 3 días hábiles notificar dicha resolución al Ayuntamiento, acompañada de la copia de la solicitud y copia del pago por derechos si fuera el caso. En caso de que no resuelva sobre la solicitud dentro del plazo previsto en este artículo, se entenderá aprobada.

CAPITULO CUARTO CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO

Artículo 36.- Cualquier cambio en el titular, la ubicación o el giro comercial del establecimiento autorizado en la licencia, la dejará sin efectos y deberá presentarse nueva solicitud.

Artículo 37. - Las Licencias son Intransferibles e impermutables.

CAPITULO QUINTO UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 38.- Los establecimientos señalados en el presente Reglamento; deberán estar ubicados a una distancia no menor a 150 metros lineales a la redonda de centros educativos, iglesias, hospitales, esta disposición será aplicable para la apertura de nuevos establecimientos.

Artículo 39.- Los establecimientos que tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas y para consumo en su interior, deberán contar con las instalaciones adecuadas para tal efecto, así como servicios sanitarios higiénicos e independiente para ambos sexos.

Artículo 40.- Los establecimientos que marca el artículo 7 y 8, en todas sus fracciones, deberán contar con estacionamiento amplio, exclusivamente para los clientes, esto con la finalidad de que no obstruyan la vialidad. Aplica para nuevas aperturas.

CAPITULO SEXTO DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 41.- Los establecimientos a que se refiere el presente reglamento tienen prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las siguientes fechas;

- I. Los días que se determinen conforme a la Legislación Electoral Federal y Estatal, relativos a las jornadas electorales; y
- II. Los que en forma expresa determine el Ayuntamiento por acuerdo del Ayuntamiento, para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública.

Artículo 42.- Los titulares de las licencias consignadas en el presente reglamento podrán realizar sus actividades comerciales en los siguientes horarios;

- I. Las tiendas de abarrotes, centros comerciales y de autoservicio, supermercados, lonjas mercantiles, se autoriza la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada de;
lunes a sábado (09:00 a 21:00 horas)
Domingos (09:00 a 18:00 horas)
- II. Las vinaterías y comercios con actividad preponderante en la venta de bebidas alcohólicas y de moderación en botella cerrada:
Lunes a sábado (09:00 a 21:00 horas)
Domingos (09:00 a 18:00 horas)
- III. Los bailes públicos podrán operar;
Lunes a domingo (20:00 horas a 02:00 horas del día siguiente)
Queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados;
- IV. Las cantinas, bares, cervecerías, centros sociales, canta - bares, restaurantes-bar, vídeo bares y bar-cafés,



funcionarán;

Lunes a domingo (12:00 horas a las 00:00 horas)

En todos los casos el consumo será en el interior de los locales destinados para tal efecto. Queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados;

- V. Los salones públicos con autorización para fiestas. **(12:00 horas a las 02:00 horas)**
- VI. Los billares **lunes a domingo (11 :00 a.m. a las 24:00 horas)**.
Queda prohibida la entrada a menores de edad y a uniformados;
- VII. Los restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, fondas que estén autorizados para la venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas de menos de 6 grados g.1 de alcohol, solo podrán vender bebidas alcohólicas;
Lunes a domingo (12:00 horas a 21:00 horas).
Durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos, bebidas, y los precios;
- VIII. Las pulquerías.
Lunes a domingo (07:00 a.m. a las 19:00 horas)
(reducción de horarios)

Artículo 43.- Todos los establecimientos dedicados a la venta o consumo de bebidas alcohólicas funcionarán los días y en los horarios que consten en su licencia respectiva, en los que les señale el presente Reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO OBLIGACIONES

Artículo 44.- Los propietarios, encargados y empleados de establecimientos donde se expendan cualquier tipo de bebidas alcohólicas están obligados a:

- I. Exhibir permanentemente y visible la licencia de funcionamiento en original debidamente enmicada, así como de la Licencia Sanitaria;
- II. Cumplir con las normas de salubridad e higiene;
- III. Tomar medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros;
- IV. Colocar en lugar visible la leyenda "se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y a 150 metros a la redonda en vía pública", para los establecimientos a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento
- V. Colocar en un lugar visible en el exterior del establecimiento aviso en el que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- VI. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y reglamentarias en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso de equipamiento y la infraestructura urbanas;
- VII. Impedir y denunciar escándalos en los negocios; para evitarlos podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública. Lo mismo hará cuando tenga conocimiento o encuentre alguna persona que use o posea dentro del local, estupefacientes o cualquier tipo de droga enervante, o armas. Así mismo, evitará y denunciará el consumo de bebidas alcohólicas cuando se realice a las afueras de su local;
- VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público que tenga autorizados;
- IX. Colocar en lugares visibles al público, letreros con leyendas alusivas que indiquen la prohibición de fumar o que se trata de área especial para fumadores, según corresponda; así como la correcta ubicación de los extintores de fuego, de los sanitarios y de las salidas de emergencia;
- X. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;
- XI. Poner a disposición del usuario o consumidor los precios de los productos o servicios que ofrece, así como sus condiciones y el horario de apertura y cierre del establecimiento;
- XII. Dar acceso a las Autoridades que realicen labores de inspección y vigilancia;
- XIII. Todas las demás que imponga este Reglamento y las disposiciones de carácter general aplicables.

CAPITULO OCTAVO PROHIBICIONES

Artículo 45.- Se prohíbe a los propietarios, encargados o empleados de los establecimientos en los que se opere el giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

- I. Se concreten o realicen actos que fomenten la prostitución;
- II. Vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en términos de las disposiciones de Salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las Autoridades Sanitarias o sanciones penales que correspondan;



- III. Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados;
- IV. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los inspectores de Reglamentos en funciones, Oficiales de Tránsito, Agentes de Policía, Militares y demás encargados de Seguridad Pública cuando estén en servicio o porten uniforme;
- V. Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad, a los individuos que estén bajos los efectos de psicotrópicos, a personas con deficiencias mentales o que estén armadas;
- VI. Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento para los giros establecidos en el artículo 6 de este ordenamiento;
- VII. Vender fuera de los horarios establecidos en la licencia, en el permiso respectivo, o en el Reglamento;
- VIII. Permitir que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después de los horarios autorizados;
- IX. Permitir que se realicen juegos de azar o apuestas con fines lucrativos.

Artículo 46.- Queda prohibida la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en los lugares no contemplados por el presente Reglamento.

Artículo 47.- Queda prohibido exhibir mercancías u otros objetos fuera del establecimiento destinado para la actividad comercial, sobre banquetas y arroyo vehicular que afecten el libre tránsito y la imagen del Municipio.

Artículo 48.- En los restaurantes y similares, la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos.

Artículo 49.- No podrán adquirir licencias para el aprovechamiento de establecimientos en los que se elaboren, envasen, almacenen, distribuyan, transporten, vendan y consuman bebidas alcohólicas:

- I. Las personas que hayan sufrido condenas por la comisión de delitos considerados como graves por la legislación penal; así como por la distribución o venta ilegal de bebidas alcohólicas. Respecto de otros delitos cometidos intencionalmente, podrán adquirirlas siempre que haya transcurrido un año desde que se cumpliera su condena; y
- II. Quienes hubieren sido titulares de alguna licencia que se haya cancelado por violaciones a las disposiciones sobre la materia.

CAPITULO NOVENO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 50.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y el control de los establecimientos que tengan a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas recaerá en la Dirección de Reglamentos, delegando esta función en los inspectores, quien en todo momento podrán auxiliarse de elementos de Seguridad Pública Municipal en caso de ser necesario.

ARTICULO 51.- El o los inspectores realizarán supervisiones periódicas para el control y vigilancia de los establecimientos en los que se tenga a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; mismas que podrán realizarse a cualquier día y hora.

Artículo 52.- Las visitas de inspección deberán apegarse y cumplir con las normas procedimentales establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- El Servidor Público Municipal, que deje de cumplir con las obligaciones o de alguna forma, colabore o proteja a infractores de este Reglamento, será destituido sin perjuicio de que se aplique lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 54.- El o los inspectores, en las visitas a los establecimientos, deberán acreditarse con Nombramiento, identificación oficial expedida por el H. Ayuntamiento Municipal y Oficio de Comisión, y observará las disposiciones del presente Reglamento, levantando acta circunstanciada en la cual conste;

- I. Nombre del inspector;
- II. Fecha y hora de la visita;
- III. Nombre del establecimiento;
- IV. Nombre de la persona titular de la licencia;
- V. Nombre y ocupación de la persona con quien entenderá la diligencia;
- VI. Denominación del establecimiento;



- VII. Domicilio del establecimiento a supervisor;
- VIII. Relación sucinta de los hechos constatados en la supervisión;
- IX. Nombre y firma del inspector;
- X. Nombre y firma de la persona con la que se realizó la supervisión:

Artículo 55.- Al realizar las supervisiones el inspector deberá identificarse plenamente y expresar el objeto de la visita; así como solicitar identificación oficial al dueño o encargado del establecimiento, para proceder a realizar la supervisión del establecimiento.

Artículo 56.- En caso de que el encargado o dueño del establecimiento impidiera la supervisión, el inspector procederá a asentar la razón en el acta circunstanciada.

Artículo 57.- Al acudir al establecimiento el inspector verificará que se cuente con la licencia vigente y cumpla los requisitos establecidos, en el presente ordenamiento, en caso de incurrir en alguna falta avisará a la dirección de reglamentos para que se proceda a la realización de la sanción correspondiente.

Artículo 58.- Al concluir la visita el inspector entregará copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia, solicitando proceda a firmar el acta circunstanciada, en caso de que se rehusó a firmar, el inspector procederá a asentarlo en la misma acta.

CAPITULO DECIMO SANCIONES

Artículo 59.- En caso de que el acta circunstanciada tenga como resultado el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se procederá a sancionarse con;

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura provisional;
- IV. Clausura definitiva de la placa, licencia o permiso de funcionamiento;

Artículo 60.- Los establecimientos que no cumplan con lo establecido en el artículo 24 y 44 fracción I, III, IV, IX, XI del presente ordenamiento serán acreedores a una amonestación por la autoridad competente, previniendo que, de seguir en desacato, se les impondrán las multas correspondientes.

Artículo 61.- Se impondrán las siguientes multas

- I. De 5 a 10 (UMAS) a quien una vez siga incumpliendo con lo que establece el artículo 24 y 44 fracción I, III, IV, IX, XI del presente ordenamiento;
- II. De 10 a 20 (UMAS) a quien incumpla lo establecido en el artículo 44, fracción V y VII;
- III. De 10 a 25 (UMAS) a quien incumpla lo establecido en el artículo 44, fracción XII, 45, fracción V.

Artículo 62.- Se procederá a clausurar provisionalmente a los establecimientos que incumplan con lo que establece el artículo 44, fracciones II, VI, VIII, XIII.

Artículo 63.- Se procede a clausurar definitivamente a los establecimientos que incumplan con lo que establece el artículo 45, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX.

Artículo 64.- Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinarán en unidades de medida y actualización (UMAS).

Para imponer las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar de comisión de la infracción, así como la gravedad de la falta y la condición económica del infractor.

Artículo 65.- La aplicación de tres multas en un periodo de seis meses, cualquiera que sea su caso, dará lugar a la clausura temporal del establecimiento por un periodo de 30 días hábiles.

Artículo 66.- Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y si así lo considera la Autoridad Municipal se procederá a la clausura.

Artículo 67.- Procederá la clausura definitiva cuando el funcionamiento del establecimiento signifique un perjuicio a la sociedad; existan conflictos de seguridad pública; afecten un interés público; y se cometan



conductas que se tipifiquen como delitos del orden común y federal.

CAPITULO ONCEAVO RECURSOS

Artículo 68.- Contra los acuerdos o resoluciones de las Autoridades Municipales competentes en esta materia procederán los recursos de revocación y revisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo Vigente.

Artículo 69.- El Recurso de Revisión, procede en contra resoluciones, dictados por la Autoridad Municipal, que versan sobre el fondo del asunto, el cual se interpondrá, ante el superior jerárquico, dentro del término de 8 días hábiles, siguientes a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación.

Artículo 70.- Al interponerse el recurso de Revisión deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, con la cual se dará vista a las partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del asunto y lo resuelva.

Artículo 71.- El Recurso de Revocación, puede interponerse ante la misma Autoridad Municipal, que haya emitido el acto que impugnado.

Artículo 72.- El Recurso de Revocación se interpondrá dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, expresando los agravios en que se funda y ofreciendo las pruebas que se estimen pertinentes, escrito de cual se le dará vista a cada una de las partes, para que, dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga, transcurrido el termino señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento, entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - lo no previsto, en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Leyes Estatales, por el Bando de policía y gobierno para el Municipio de Zimapán, Hidalgo, por acuerdos del Ayuntamiento y a falta de disposiciones aplicables, se resolverá de conformidad a los principios generales de derecho.

TERCERO: Publíquese el presente reglamento, en el Periódico oficial del Estado de Hidalgo, en los lugares de costumbre de la Ciudad de Zimapán, así como en las comunidades que integran el Municipio de Zimapán Hgo.

Zimapán, Hidalgo, a 11 de agosto de 2022.

Ing. Alan Jesús Rivera Villanueva
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Prof. Juan Francisco Bautista Ramírez
Secretario General Municipal
Rúbrica



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:05 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO., LOS CC.C. ALAN JESÚS RIVERA VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. YARABETH BETZABÉ CALDERÓN GARCÍA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SEVERO, C. BLANCA ESTELA ESTRADA PÉREZ, C. MARCELO TREJO SANDOVAL, C. ELVIA RESÉNDIZ BELTRAN, C. JUAN SÁNCHEZ BELTRÁN, C. LUCÍA APARICIO GARCÍA, C. ISRAEL RAMÍREZ NIEVES, C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, C. ANGÉLICA ESPINO NIEVES, DULCE MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ, C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMOS Y C. MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ RESÉNDIZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	SERVICIOS PERSONALES	\$390,000.00
2022	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$130,400.00
2022	BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
	TOTAL DE BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES PROGRAMA NACIONAL FORESTAL		\$570,400.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,462,319.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,531,640.55
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$9,751,299.10
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,676,239.84
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$1,450,000.00



	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$29,871,498.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$23,216,712.36
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$23,216,712.36
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200,320.99
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$379,289.15
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$193,182.87
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$772,793.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$65,090.89
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,462.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$69,552.89
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$35,434.86
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$61,231.27
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$23,180.01
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$119,846.14
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$340,408.88
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$886,442.37
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$181,976.94



	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,408,828.19
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,892,360.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,801,845.38
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,042,768.38
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,284,472.40
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,342,325.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$18,363,771.16
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$37,161,799.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$410,485.19
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,081,210.09
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,018,293.55
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$205,269.11
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$42,877,056.94
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (OTROS REGÍMENES)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$11,478.51
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (OTROS REGÍMENES)		\$11,478.51
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$585,136.38
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$107,753.88
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,103.77
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$727,994.03
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$204,023.50



2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$157,994.85
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$118,501.37
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$480,519.72
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,146.62
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$79,412.47
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,400.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$124,959.09
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4.68
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AÑOS ANTERIORES		\$4.68
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$466,945.18
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$444,521.30
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$911,466.48
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	MULTA POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,662.39
	TOTAL DE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA		\$5,662.39
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,052,617.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$735,482.10
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,348,987.91



2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,057,365.89
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$50,796.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$4,245,248.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	INVERSION PÚBLICA	\$9,662,560.24
	TOTAL DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		\$9,662,560.24
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,321.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS		\$118,321.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$154,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECARGO A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.68
2022	RECARGO A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,801.72
	TOTAL DE RECARGOS A INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA		\$7,803.40
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,385,321.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,444,880.62
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$11,588,635.20
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,496,454.26



2022	RECURSOS PROPIOS	BIENESMUEBLES, INMUEBLESE INTANGIBLES	\$1,521,860.71
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$21,437,151.79
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 :			\$155,203,629.41

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$155,203,629.41 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. ALAN JESUS RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. YARABETH BETZABE CALDERON GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS GONZALEZ SEVERO
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. BLANCA ESTELA ESTRADA PEREZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARCELO TREJO SANDOVAL
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ELVIA RESENDIZ BELTRAN
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA



C. JUAN MIGUEL SANCHEZ BELTRAN
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LUCIA APARACIO GARCIA
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ISRAEL RAMIREZ NIEVES
SEPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. RUFINO CONTRERAS VELAZQUEZ
OCTAVO REGIDOR

C. ANGELICA ESPINO NIEVES
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. DULCE MARIA MUÑIZ MARTÍNEZ
DECIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMIREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C.MARIA DEL ROSARIO RESENDIZ RESENDIZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 9:18 HORAS DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO., LOS CC.C. ALAN JESÚS RIVERA VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. YARABETH BETZABÉ CALDERÓN GARCÍA SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ SEVERO, C. BLANCA ESTELA ESTRADA PÉREZ, C. MARCELO TREJO SANDOVAL, C. ELVIA RESÉNDIZ BELTRAN, C. JUAN SÁNCHEZ BELTRÁN, C. LUCÍA APARICIO GARCÍA, C. ISRAEL RAMÍREZ NIEVES, C. RUFINO CONTRERAS VELÁZQUEZ, C. ANGÉLICA ESPINO NIEVES, DULCE MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ, C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMOS Y C. MARÍA DEL ROSARIO RESÉNDIZ RESÉNDIZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$10,463,777.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,925,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$12,361,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$321,721.49
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$800,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$29,871,498.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$22,953,562.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$22,953,562.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$131,883.00



2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$335,500.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$456,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$180,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,103,383.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,427.75
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$24,110.25
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$69,538.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$269,824.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$860,500.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$82,160.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,212,484.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,958,103.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,344,791.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,623,244.01
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,610,986.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$67,150.99
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$17,604,275.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$37,936,552.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$151,303.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$573,711.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,138,846.00



	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$40,800,412.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$499,515.21
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$107,840.79
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$46,500.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$653,856.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$217,415.33
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$105,187.67
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$24,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$346,603.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$789,016.00
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$693,770.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,482,786.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$791,470.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$762,530.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,772,500.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$673,500.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$4,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,909,322.00



2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,615,682.96
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,628,965.30
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,045,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,381,266.73
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,300,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$21,880,236.99
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$141,978,634.48

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$141,978,634.48 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. ALAN JESUS RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. YARABETH BETZABE CALDERON GARCIA
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. JUAN CARLOS GONZALEZ SEVERO
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. BLANCA ESTELA ESTRADA PEREZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA



C. MARCELO TREJO SANDOVAL
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ELVIA RESENDIZ BELTRAN
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. JUAN MIGUEL SANCHEZ BELTRAN
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LUCIA APARACIO GARCIA
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. ISRAEL RAMIREZ NIEVES
SEPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. RUFINO CONTRERAS VELAZQUEZ
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. ANGELICA ESPINO NIEVES
NOVENO REGIDOR
RÚBRICA

C. DULCE MARIA MUÑIZ MARTÍNEZ
DECIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. CARLOS ALBERTO SILVA RAMIREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DEL ROSARIO RESENDIZ RESENDIZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: LIC. RUTILIO PÉREZ HERNÁNDEZ, SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO (CAPASMIH); C. ALVARO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SINDICO HACENDARIO; PROFA. MINERVA ALMARAZ MARTÍN, REGIDORA MUNICIPAL; C.P. DEZNA GÓMEZ MARTÍN, SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPALES; ING. VICTOR MARTINIANO RAMÍREZ MARTÍN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; L.C. MIGUEL GUSTAVO TÉLLEZ GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, (CEAA); Y TENIENDO COMO INVITADOS ESPECIALES A LOS C.C ING. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ ARROYO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO (CAPASMIH) Y AL LIC. JOSE DE JESUS BARRERA MORENO, COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LA CAPASMIH; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA 3RA. SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$5,563,272.79
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,116,237.33
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,327,784.54
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$183,260.00
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$64,740.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$11,255,294.66
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :		\$11,255,294.66

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$11,255,294.66 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:08 HORAS DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. RUTILIO PÉREZ HERNÁNDEZ

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

PROFA. MINERVA ALMARAZ MARTÍN

REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ALVARO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SINDICO HACENDARIO
RÚBRICA

C.P. DEZNA GÓMEZ MARTÍN

SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPALES;
RÚBRICA

ING. VICTOR MARTINIANO RAMÍREZ MARTÍN

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
RÚBRICA

L.C. MIGUEL GUSTAVO TÉLLEZ GUTIÉRREZ

REPRESENTANTE DE LA CEA
RÚBRICA

LIC. JOSE DE JESÚS BARRERA MORENO

COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LA
CAPASMIH
RÚBRICA

ING. JUAN DANIEL HERNÁNDEZ ARROYO

DIRECTOR GENERAL DE LA CAPASMIH
RÚBRICA



**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO., LOS CC. LIC. MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LIC. JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO, JORGE LUIS VELASCO GASCA, SÍNDICO HACENDARIO MUNICIPAL, LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, SÍNDICO JURÍDICO MUNICIPAL, C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO, REGIDOR MUNICIPAL, L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ARQ. FABIÁN MIGUEL ÁNGEL SALAMANCA PÉREZ, SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$48,685,781.79
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,149,432.12
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$27,364,028.96
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$300,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,527,758.89
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,000,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$380,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$90,407,001.76
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$90,407,001.76

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$90,407,001.76 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL UN PESOS 76/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:30 DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA 19 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA

PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE LA CAAMTH
RÚBRICA

C. ANASTACIO GARCÍA LUCIO
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.
RÚBRICA

ARQ. FABIÁN MIGUEL ÁNGEL SALAMANCA
PÉREZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA

LIC. GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA

SÍNDICO JURÍDICO
RÚBRICA

C. JORGE LUIS VELASCO GASCA
SINDICO HACENDARIO
RÚBRICA

L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



Formato : PE-01

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
RECURSOS PROPIOS 2023				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 48,685,781.79
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente		\$36,988,909.80	
113000	Sueldos base al personal permanente			
113001	Sueldos	\$ 36,988,909.80		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$ 1,151,210.40	
121000	Honorarios asimilables a salarios			
121001	Honorarios asimilables a salarios	\$ 1,070,920.80		
122000	Sueldos base al personal eventual			
122001	Sueldo Base a Personal Eventual	\$ 80,289.60		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales		\$ 8,032,247.09	
131000	Primas por años de servicios efectivos prestados			
131001	Prima Quinquenal	\$ 19,367.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año			
132001	Prima Vacacional y dominical	\$ 961,618.19		
132002	Gratificación anual	\$ 6,151,150.90		
133000	Horas extraordinarias			
133001	Remuneraciones por horas extraordinarias	\$ 900,111.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas		\$ 1,674,539.00	
152000	Indemnizaciones			
152001	Indemnizaciones	\$ 500,000.00		
154000	Prestaciones contractuales			
154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	\$ 1,154,539.00		
159000	Otras prestaciones sociales y económicas			
159002	Otras prestaciones	\$ 20,000.00		
160000	Previsiones		\$ 838,875.50	
161000	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$-		
161001	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 838,875.50		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 9,149,432.12
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		\$ 586,226.12	
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
211001	Material de Oficina	\$ 262,000.00		
211002	Gastos de Oficina	\$ 12,500.00		



211003	Muebles de oficina, estantería y equipo de administración	\$ 24,226.12		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción			
212001	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 2,500.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación			
214001	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$ 143,000.00		
215000	Material impreso e información digital			
215001	Suscripciones a Publicaciones y Periódicos	\$ 50,000.00		
216000	Material de limpieza			
216001	Material de Limpieza	\$ 92,000.00		
220000	Alimentos y utensilios		\$ 94,606.00	
221000	Productos alimenticios para personas			
221001	Alimentación de Personas	\$ 43,000.00		
221006	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	\$ 45,106.00		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación			
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$ 6,500.00		
230000	Materias primas y materiales de producción y comercialización		\$ 246,000.00	
235000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima			
235001	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ 46,000.00		
238000	Mercancías adquiridas para su comercialización			
238001	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 200,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación		\$ 1,423,700.00	
241000	Productos minerales no metálicos			
241001	Productos minerales no metálicos	\$ 180,000.00		
242000	Cemento y productos de concreto			
242001	Cemento y productos de concreto	\$ 210,000.00		
243000	Cal, yeso y productos de yeso			
243001	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 3,500.00		
244000	Madera y productos de madera			
244001	Madera y productos de madera	\$ 10,000.00		
245000	Vidrio y productos de vidrio			
245001	Vidrio y productos de vidrio	\$ 3,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico			
246001	Material Eléctrico	\$ 380,000.00		
247000	Artículos metálicos para la construcción			
247001	Artículos metálicos para la construcción	\$ 360,000.00		
248000	Materiales complementarios			



248001	Materiales complementarios	\$ 216,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 61,200.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		\$ 1,224,500.00	
253000	Medicinas y productos farmacéuticos			
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 400,000.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos			
254001	Materiales y Suministros Médicos	\$ 65,000.00		
256000	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados			
256001	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 309,500.00		
259000	Otros productos químicos			
259001	Otros productos químicos	\$ 450,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$ 4,500,000.00	
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos			
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestre	\$ 4,500,000.00		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos		\$ 195,000.00	
271000	Vestuario y uniformes			
271001	Vestuario, Uniformes	\$ 55,000.00		
272000	Prendas de seguridad y protección personal			
272001	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 140,000.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores		\$ 879,400.00	
291000	Herramientas menores			
291001	Herramientas Menores	\$ 96,000.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios			
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 6,500.00		
294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información			
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 43,900.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte			
296001	Refacciones para vehículos y equipos de transporte	\$ 383,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos			
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 350,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES			\$ 27,364,028.96
310000	Servicios básicos		\$ 20,026,000.00	
311000	Energía eléctrica			
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 19,800,000.00		



314000	Telefonía tradicional			
314001	Servicio Telefónico Tradicional	\$ 60,000.00		
315000	Telefonía celular			
315001	Servicio de Telefonía Celular	\$ 16,000.00		
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información			
317001	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 150,000.00		
320000	Servicios de arrendamiento		\$ 596,500.00	
323000	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
323002	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	\$ 110,000.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas			
326001	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 420,000.00		
327000	Arrendamiento de activos intangibles			
327001	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 31,500.00		
329000	Otros arrendamientos			
329001	Otros arrendamientos	\$ 35,000.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios		\$ 2,904,000.00	
331000	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados			
331001	Servicios legales	\$ 75,000.00		
331002	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	\$ 280,000.00		
331003	Servicios de consultoría y asesoría	\$ 300,000.00		
332000	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas			
332001	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 330,000.00		
333000	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información			
333001	Servicios de informática	\$ 100,000.00		
334000	Servicios de capacitación			
334001	Capacitación	\$ 50,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión			
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 329,000.00		
338000	Servicios de vigilancia			
338001	Servicios de Vigilancia	\$ 760,000.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			
339003	Servicios integrales	\$ 680,000.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales		\$ 470,000.00	
341000	Servicios financieros y bancarios			
341001	Servicios financieros y bancarios	\$ 120,000.00		
342000	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar			



342001	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$ 150,000.00		
345000	Seguro de bienes patrimoniales			
345001	Seguros	\$ 140,000.00		
347000	Fletes y maniobras			
347001	Fletes y Maniobras	\$ 60,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación			\$1,121,528.96
351000	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 18,000.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo			
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración educacional y recreativo	\$ 9,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información			
353001	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$ 21,500.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte			
355001	Mantenimiento de Vehículos	\$ 259,000.00		
355002	Reparación Mayor de Vehículos	\$ 100,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta			
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	\$ 200,000.00		
357002	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua	\$ 449,028.96		
359000	Servicios de jardinería y fumigación			
359001	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 65,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad			\$115,000.00
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales			
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$ 55,000.00		
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$ 60,000.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos			\$120,000.00
372000	Pasajes terrestres			
372001	Pasajes terrestres	\$ 60,000.00		
375000	Viáticos en el país			
375001	Viáticos en el país	\$ 60,000.00		
380000	Servicios oficiales			\$85,000.00
382000	Gastos de orden social y cultural			
382001	Gastos de orden social y cultural	\$ 85,000.00		
390000	Otros servicios generales			\$1,926,000.00



391000	Servicios funerarios y de cementerios			
391001	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 35,000.00		
392000	Impuestos y derechos			
392006	Pago de derechos	\$ 750,000.00		
394000	Sentencias y resoluciones por autoridad competente			
394001	Gastos Derivados de una Resolución Judicial	\$ 316,000.00		
395000	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			
395001	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 15,000.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 790,000.00		
399000	Otros servicios generales			
399002	Servicio de exámenes de laboratorio	\$ 20,000.00		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$300,000.00
440000	Ayudas sociales		\$300,000.00	
441000	Ayudas sociales a personas			
441001	Ayudas sociales a personas	\$ 300,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE			\$2,527,758.89
510000	Mobiliario y equipo de administración		\$163,000.00	
511000	Muebles de oficina y estantería			
511001	Muebles de oficina y estantería	\$ 50,000.00		
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			
515001	Bienes informáticos	\$ 74,000.00		
519000	Otros mobiliarios y equipos de administración			
519001	Equipo de Administración	\$ 39,000.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		\$25,000.00	
523000	cámaras fotográficas y de video			
523001	cámaras fotográficas y de video	\$ 25,000.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte		\$1,200,000.00	
541000	Vehículos y equipo terrestre			
541001	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1,200,000.00		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$489,758.89	
562000	Maquinaria y equipo industrial			
562001	Maquinaria y equipo industrial	\$ 170,758.89		
563000	Maquinaria y equipo de construcción			
563001	Equipo de Construcción	\$ 100,000.00		
566000	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos			
566001	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 150,000.00		
567000	Herramientas y máquinas-herramienta			



567001	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 69,000.00		
590000	Activos intangibles		\$650,000.00	
591000	Software			
591001	Software	\$ 650,000.00		
600000	INVERSIÓN PÚBLICA			\$2,000,000.00
610000	Obra pública en bienes de dominio público		\$2,000,000.00	
613000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			
613001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,000,000.00		
800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			\$380,000.00
810000	Participaciones		\$380,000.00	
816000	Convenios de colaboración administrativa			
816001	Convenios de colaboración administrativa	\$ 380,000.00		
	TOTALES	90,407,001.76	90,407,001.76	90,407,001.76



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO. (CAYSA), C. ROSA AREL CERÓN ALVARADO, SINDICO PROCURADOR, C.P. CITLALI ANALI VÁZQUEZ RAMÍREZ REGIDOR, ING. JAZMÍN MOCIÑO MORALES TESORERA MUNICIPAL, ING. JORGE LUIS JIMÉNEZ MENDOZA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LIC. JULIO CESAR DÍAZ ORTIZ REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, C. BIBIANA HINOJOSA RAMÍREZ COMISARIO DE CAYSA Y LIC. LUIS GERARDO ESPARZA CANALES DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,160,453.16
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,121,615.93
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$843,645.02
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,271,403.20
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$857,933.76
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$45,500.00
2023	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$67,450.71
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$7,368,001.78
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023			\$7,368,001.78

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 7, 368,001.78 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL UN PESO 78/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO
ACOSTA PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE AJACUBA,
HIDALGO.
RÚBRICA

C. ROSA AREL CERÓN ALVARADO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C.P. CITLALI ANALI VÁZQUEZ
RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR DÍAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE CEEA
RÚBRICA

ING. JAZMÍN MOCIÑO MORALES
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. JORGE LUIS JIMÉNEZ MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
RÚBRICA

LIC. LUIS GERARDO ESPARZA
CANALES
DIRECTOR GENERAL DE CAYSA
RÚBRICA

C. BIBIANA HINOJOSA RAMÍREZ
COMISARIO DE CAYSA
RÚBRICA



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 05-SE/11/2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO”.

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **12:00 HORAS** DEL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, UBICADA EN CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO 117, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, C.P.43740 Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.C. LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA** PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO” (CAPASCHH) Y PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA; **L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE**, SÍNDICA PROCURADOR HACENDARIO DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **L.C. MARÍA DE LA LUZ GARCÍA RUEDA**, TESORERA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **ARQ. NOE PEZA MORGADO**, EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, **EL C. EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ**, REGIDOR MUNICIPAL REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO, **LIC. OMAR ARTURO ISLAS CALDERÓN**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); EL **L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES**, COMISARIO DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO” (CAPASCHH), LA **L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA**, DIRECTORA GENERAL DE LA “COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO” (CAPASCHH); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAPASCHH, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.
8. CLAUSURA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

1.- REGISTRO Y PASE DE LISTA. -----

EN DESAHOGO AL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO POSTERIOR A ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV., DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES (**SEIS**) DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO INVITADOS ESPECIALES LA DIRECTORA GENERAL Y EL COMISARIO, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO ENCONTRÁNDOSE AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-----

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO DOS**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR POR LO QUE SOLICITA SE INSTALE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022. EL LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE



DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS **12:47 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS. -----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, ACTO SEGUIDO EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----**ACUERDO NÚMERO 05-SE-01/11/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.** -----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO CUATRO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DIO LECTURA Y SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR, SOLICITANDO QUE LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, POSTERIOR A ESTO SE DA EL SIGUIENTE: -----**ACUERDO NÚMERO 05-SE-02/11/2022; EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2022. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** ---

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. -----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL **PUNTO NÚMERO CINCO** SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL, LA L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, LA DIRECTORA GENERAL EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS DIFERENTES PARTIDAS QUE SE CONTEMPLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE IGUAL MANERA EXPRESA QUE LA ALZA DE LA TARIFA DE LUZ SE HA EXCEDIDO A LOS INGRESOS ANUALES QUE TIENE COMO ORGANISMO OPERADOR, POR ESTA SITUACIÓN SE HA VISTO OBLIGADA EN TENER RECORTE EN DIFERENTES PARTIDAS, POR CONSECUENCIA AFECTA TAMBIÉN EL SERVICIO QUE SE BRINDA A LA CIUDADANÍA CUAUTEPEQUENSE, COMO ALTERNATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE PLANTEA LA TARIFA MEDIDA A LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON TARIFA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE IGUAL MANERA REGULARIZAR AQUELLOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN CON TARIFA DOMESTICA, SIN QUE ESTA SEA LA CORRECTA. DESPUÉS DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO: -----**ACUERDO NÚMERO 05-SE-03/11/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y SE LE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL HACER LAS MODIFICACIONES PERTINENTES A LAS PARTIDAS, PARA CUBRIR LOS ADEUDOS QUE SE TIENEN DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR.** -----

6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. -----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL **PUNTO NÚMERO SEIS** SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL, LA L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO** LA DIRECTORA GENERAL EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PERIÓDICO



OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SOLICITA UN REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; EL CUAL YA FUE REVISADO Y APROBADO EN UNA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR; ESPERANDO LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SER APROBADO Y PUBLICADO. DESPUÉS DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO NÚMERO 05-SE-04/11/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN XII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, APRUEBAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, Y LE INSTRUYEN A LA DIRECTORA GENERAL, REALICE EL TRAMITE NECESARIO PARA SER PUBLICADO Y ESTE ENTRE EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, BUSCANDO CUMPLIR CON LA NORMATIVA QUE SE INDICA. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

7.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. -----

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN RELACIÓN DEL **PUNTO NÚMERO SIETE** SOLICITA A LA DIRECTORA GENERAL, LA L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DESAHOGUE ESTE PUNTO CONCERNIENTE CON LA **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, LA DIRECTORA GENERAL EXPONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, FUNDAMENTANDO LOS DERECHOS DE CADA UNO DE ELLOS AL IGUAL QUE SUS OBLIGACIONES, DANDO A CONOCER DE FORMA MAS SENCILLA EL COMO REALIZAR LOS TRAMITES, QUE REQUISITOS SE NECESITAN Y A QUE ÁREA DIRIGIRSE. DESPUÉS DE UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE ACUERDO: -----

ACUERDO NÚMERO 05-SE-04/11/2022.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 37 FRACCIÓN XII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LOS USUARIOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO. Y LE INSTRUYEN A LA DIRECTORA GENERAL, REALICE EL TRAMITE NECESARIO PARA SER PUBLICADO Y, ESTE ENTRE EN VIGOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. LO ANTERIOR PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

8.- CLAUSURA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO OCHO**, A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO, INFORMA AL **LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA** PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE HAN DESAHOGADO EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLAUDE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO. EN USO DE LA VOZ, EL **LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA**, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS 14:45 HORAS DEL MISMO DÍA, DANDO COMO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON. -----

FIRMAN EN CONFORMIDAD A LOS ACUERDOS YA ESTABLECIDOS EN LA ACTA DE LA **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, LLEVADA EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CAPASCHH	RÚBRICA	



L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA DEL MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO	RÚBRICA	
L.C. MA. DE LA LUZ GARCÍA RUEDA TESORERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
ARQ. NOE PEZA MORGADO SUPLENTE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES COMISARIO DE LA CAPASCHH	RÚBRICA	
LIC. OMAR ARTURO ISLAS CALDERÓN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO	RÚBRICA	
(AUSENTE) REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		
L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DIRECTORA GENERAL DE LA CAPASCHH	RÚBRICA	
C. EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ REGIDOR MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO	RÚBRICA	



**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

ACTA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y decreto de creación aprobado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, del Organismo Descentralizado Municipal denominado “**Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo**”, siendo las 12:00 horas del día 25 de Noviembre del año dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, ubicada en Calle Benito Juárez, número 117, Colonia Centro, C.P. 43740, Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y estando presentes los C.C. Lic. Manuel Fermín Rivera Peralta, Presidente Municipal Constitucional de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo” (CAPASCHH); L.E.M. María de Lourdes Muñoz Arce, Síndico Procurador Hacendario del Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, L.C. Ma. de la Luz García Rueda, Tesorera Municipal de Cuauhtepc de Hinojosa, Arq. Noe Peza Morgado, suplente del Director de Obras Públicas en el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, el C. Edwin García Rodríguez, Regidor Municipal representante del H. Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, Lic. Omar Arturo islas Calderón, representante de La Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA); el L.D. Rodolfo Carbajal Rosales Comisario de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo” (CAPASCHH), la L.E.M. Leonor Yocelin Olivares Omaña, Directora General de la “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo” (CAPASCHH); con la finalidad de analizar y aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Acto seguido se describen los montos por capítulo presupuestados, quedando como sigue:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,369,033.04
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,363,725.64
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,705,288.91
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 405,000.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 150,000.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,471,422.96
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023		\$ 16,464,470.55

Por lo tanto, el importe total del presupuesto de egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el monto que se pretende recibir, y en función de los importes establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, suman un total de \$16,464,470.55 (Dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 55/100 M.N.) -----

Adjunto a la presente acta de aprobación, los anexos conteniendo: Clasificador por Objeto del Gasto (PE-01); Resumen por Capítulo del Gasto (PE-02); Clasificador por Tipo de Gasto (PE-03); Analítico de Plazas (PE-04); Por Programa/Subprograma (PE-05), El calendarizado (PE-06); mismos que forman parte integral de esta acta. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las 14:45 horas del día 25 de noviembre de 2022, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
L.E.M. MARÍA DE LOURDES MUÑOZ ARCE SÍNDICA PROCURADORA HACENDARIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO	RÚBRICA	
L.C. MA. DE LA LUZ GARCÍA RUEDA TESORERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
ARQ. NOE PEZA MORGADO SUPLENTE DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
L.D. RODOLFO CARBAJAL ROSALES COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
LIC. OMAR ARTURO ISLAS CALDERÓN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO	RÚBRICA	
L.E.M. LEONOR YOCELIN OLIVARES OMAÑA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.	RÚBRICA	
C. EDWIN GARCÍA RODRÍGUEZ REGIDOR MUNICIPAL DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO	RÚBRICA	



SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S. A. P.. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:25 HORAS DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO., LOS CC.C. LIC. ROSALINDA PEREZ OLGUIN, SUPLENTE DEL PROF. CARLOS ENRIQUE TAVERA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LA L.C.S. LETICIA MARTINEZ CALZADA, TESORERA MUNICIPAL; LA LIC. BRENDA MARTÍNEZ GUERRERO, SÍNDICO PROCURADOR; EL C. ROBERTO DELFINO MARTÍNEZ RIOFRIO, REGIDOR MUNICIPAL; EL C. HERIBERTO NAVA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO S.A.P.; LIC. VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ, COMISARIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,870,458.39
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$761,809.65
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,575,700.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$306,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$28,695.96
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$57,336.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$4,600,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$4,600,000.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,600,000.00 (CUATRO MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:11 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. ROSALINDA PÉREZ OLGUÍN

PRESIDENTA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO
S.A.P.
RÚBRICA

L.C.S. LETICIA MARTÍNEZ CALZADA

TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. BRENDA MARTINEZ GUERRERO

SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ROBERTO DELFINO MARTINEZ RIOFRIO

REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. HERIBERTO NAVA GARCIA

DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
CHAPANTONGO S.A.P.
RÚBRICA

LIC. VENUSTIANO TAVERA MARTINEZ

COMISARIO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE CHAPANTONGO S.A.P
RÚBRICA

LIC. ELVIA MARTÍNEZ PÉREZ

SECRETARIA DE ACUERDOS
RÚBRICA



**SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S. A. P.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	Sueldos base al personal permanente	\$1,510,065.12		
TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE									\$1,510,065.12	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES										\$1,510,065.12
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$1,510,065.12
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	122	Sueldos base al personal eventual	\$36,000.00		
TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO									\$36,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES										\$36,000.00
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$36,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	134	Compensaciones	\$16,451.55		
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$267,941.72		
TOTAL DE REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES									\$284,393.27	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES										\$284,393.27
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$284,393.27
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	152	Indemnizaciones	\$30,000.00		
TOTAL DE OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS									\$30,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES										\$30,000.00
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$30,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	1000	SERVICIOS PERSONALES	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	171	Estimulos	\$10,000.00		



TOTAL DE PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS								\$10,000.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS PERSONALES									\$10,000.00	
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES									\$10,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	217	Materiales y útiles de enseñanza	\$1,200.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	216	Material de limpieza	\$9,480.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$11,600.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$8,000.00		
TOTAL DE MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES								\$30,280.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS									\$30,280.00	
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS									\$30,280.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	221	Productos alimenticios para personas	\$10,500.00		
TOTAL DE ALIMENTOS Y UTENSILIOS								\$10,500.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS									\$10,500.00	
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS									\$10,500.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	239	Otros productos adquiridos como materia prima	\$122,500.00		
TOTAL DE MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION								\$122,500.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS									\$122,500.00	
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS									\$122,500.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	248	Materiales complementarios	\$1,500.00		



2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$36,018.65		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	246	Material eléctrico y electrónico	\$1,000.00		
TOTAL DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION								\$38,518.65		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$38,518.65
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$38,518.65
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$1,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,600.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	251	Productos químicos básicos	\$28,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	254	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$1,500.00		
TOTAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO								\$34,100.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$34,100.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$34,100.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$420,000.00		
TOTAL DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS								\$420,000.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$420,000.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$420,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	271	Vestuario y uniformes	\$26,911.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	272	Prendas de seguridad y protección personal	\$13,000.00		
TOTAL DE VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS								\$39,911.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$39,911.00



TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$39,911.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$5,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$2,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$5,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	292	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$3,000.00		
2023	Recursos Propios	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$50,000.00		
TOTAL DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$66,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$66,000.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$66,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	311	Energía eléctrica	\$1,270,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	315	Telefonía celular	\$3,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$7,200.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	314	Telefonía tradicional	\$6,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS BASICOS									\$1,286,200.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$1,286,200.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$1,286,200.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL



2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$25,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO									\$25,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$25,000.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$25,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$2,500.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$4,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	334	Servicios de capacitación	\$4,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$10,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$35,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS									\$55,500.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$55,500.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$55,500.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	341	Servicios financieros y bancarios	\$3,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES									\$3,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$3,000.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$3,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$50,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$3,000.00		



2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$40,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$3,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$5,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION								\$101,000.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$101,000.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$101,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$22,200.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$5,000.00		
TOTAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD								\$27,200.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$27,200.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$27,200.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	372	Pasajes terrestres	\$25,600.00		
TOTAL DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS								\$25,600.00		
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$25,600.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$25,600.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3800	SERVICIOS OFICIALES	381	Gastos de ceremonial	\$4,200.00		
TOTAL DE SERVICIOS OFICIALES								\$4,200.00		



TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$4,200.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$4,200.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$33,000.00		
2023	Recursos Propios	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	392	Impuestos y derechos	\$15,000.00		
TOTAL DE OTROS SERVICIOS GENERALES									\$48,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$48,000.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$48,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	511	Muebles de oficina y estantería	\$25,000.00		
2023	Recursos Propios	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$46,000.00		
TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$71,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$71,000.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$71,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	523	Cámaras fotográficas y de video	\$5,000.00		
TOTAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO									\$5,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$5,000.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$5,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	569	Otros equipos	\$200,000.00		
TOTAL DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS									\$200,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$200,000.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA A	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2023	Recursos Propios	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5900	ACTIVOS INTANGIBLES	591	Software	\$30,000.00		
TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES									\$30,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									\$30,000.00	
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES									\$30,000.00	
2023	Recursos Propios	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	791	Contingencias por fenómenos naturales	\$28,695.96		
TOTAL DE PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES									\$28,695.96	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES									\$28,695.96	
TOTAL DE INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES									\$28,695.96	
2023	Recursos Propios	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8500	CONVENIOS	853	Otros convenios	\$57,336.00		
TOTAL DE CONVENIOS									\$57,336.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									\$57,336.00	
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									\$57,336.00	
TOTAL									\$4,600,000.00	

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

